

ACTA 230-2023
Sesión Ordinaria 175

Acta número doscientos treinta correspondiente a la sesión ordinaria número ciento setenta y cinco, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

REGIDORES SUPLENTE

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

SÍNDICOS SUPLENTE

Andrea Mora Solano
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Andrea Arroyo Hidalgo

ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO **Karol Tatiana Matamoros Corrales**

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: Ernesto Álvarez León (PNG)

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Juramentación al señor Armando González Herrero representante municipal ante la Fundación CENFOTEC**

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 228.

III. CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

1 **V. MOCIONES.**

2 **VI. INFORME DE COMISIONES.**

3 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

4

5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con trece
6 minutos.

7

8 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

9

10 **Inciso 1. Juramentación al señor Armando González Herrero representante municipal ante la**
11 **Fundación CENFOTEC.**

12

13 El Presidente Municipal procede a juramentar al señor Armando González Herrero como
14 representante municipal ante la Fundación CENFOTEC.

15

16 El Presidente Municipal; conversando previamente con don Armando, me indica que la Fundación
17 está iniciando sus labores y entonces ellos van a preparar con mayor soltura una presentación de los
18 fines y objetivos de la Fundación y nos estarán visitando más adelante.

19

20 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 228.**

21

22 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 228. Se aprueba por
23 unanimidad.

24

25 **ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.**

26

27 **Inciso 1. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

28

29 Remite oficio COR-AL-1466-2023, en el que traslada el oficio COR-SO-142-2023 de la Oficina Salud
30 Ocupacional, donde se indica que el pasillo en el edificio E del ala este del Centro Cívico forma parte
31 de la ruta de evacuación en caso de emergencia, por lo que dicho espacio debe quedar libre y no utilizarse
32 parqueo.

33

34 Se toma nota.

35

36 **Inciso 2. Mgstr. José Hamer Arrieta Salas, BUFETE IVSTITIA.**

37

38 Remite correo electrónico dirigido al Presidente Municipal, en el que se refiere a resolución de la Sala
39 Constitucional por incumplimiento a orden girada en sentencia.

40

41 Se remite a Presidencia.

42

1 **Inciso 3. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

2
3 Remite oficio COR-AL-1478-2023, en seguimiento al oficio COR-AL-1023-2023, por medio del cual
4 se les remitió el oficio COR-GES-0495-2023 de la Gestión Económica Social, donde se solicitaba
5 proceder con la juramentación de la comisión evaluadora de los proyectos para el desarrollo de los
6 Fondos Concursables para Proyectos Artísticos y Socioculturales del cantón de Escazú; adjunta oficio
7 COR-GES-0596-2023 informando del cambio de una de las personas candidatas para la juramentación.

8
9 Se toma nota.

10
11 **Inciso 4. María del Pilar Muñoz Alvarado, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal de**
12 **Alajuela.**

13
14 Remite oficio MA-SCM-2122-2023, en el que transcribe y notifica artículo N°5, capítulo I de la Sesión
15 Ordinaria N°34-2023 del día martes 22 de agosto del 2023: ACUERDO N°5: se solicita al Consejo
16 Nacional de Vialidad (CONAVI) que se reintegren los dineros que están en poder de la oficina de las
17 Naciones Unidas de Servicios para proyectos (UNOPS) para que sean invertidos en la mejora de la
18 infraestructura de la Radial en Lindora. Se solicita al Ministro de Obras Públicas y Transporte Luis
19 Amador y al Director del CONAVI Mauricio Batalla y que se incluya el proyecto de ampliación de la
20 Radial en Lindora dentro del Préstamo de \$452 millones del Banco Centroamericano de Integración
21 Económica (BCIE) como uno de los proyectos maduros de impacto nacional, incluyéndose todos los
22 aspectos técnicos de movilidad.

23
24 Se toma nota.

25
26 **Inciso 5. Anamari Garro Vargas, Poder Judicial.**

27
28 Remite correo electrónico en el que, notifica mediante cédula, la resolución del ocho horas con cuarenta
29 y tres minutos del veintiocho de Agosto del 2023 de la Sala Constitucional, expediente 23-014540-0007-
30 CO.

31
32 Se remite a la Presidencia.

33
34 **Inciso 6. Karen Patricia Porras Arguedas, Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos**
35 **Locales.**

36
37 Remite oficio DE-E-188-08-2023, en el que extiende invitación a la XII Jornadas Iberoamericana de
38 Financiación Local a realizarse el 5 y 6 de setiembre de 2023 en el Auditorio del CINPE, Campus
39 Benjamín Núñez Universidad Nacional.

40
41 Se toma nota.

42

1 **Inciso 7. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

2
3 Remite oficio COR-AL-1488-2023, dirigido a la Vicepresidente, Andrea Arroyo Hidalgo, en atención a
4 correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023, donde consulta sobre el puesto de Jefatura de Apoyo
5 Logístico a continuación, se brinda la siguiente información: *Oficio COR-RHM-746-2023 de la
6 Gerencia Gestión Recursos Humanos y Materiales, donde se facilita el expediente de los procesos de
7 reclutamiento, el primer con 76 folios y el segundo con 97 folios. *Oficio COR-AJ-575-2023 del
8 Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se comparte documentación referente al concurso de dicho puesto.

9
10 Se toma nota.

11
12 **Inciso 8. Karol Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

13
14 Remite oficio COR-AL-1487-2023, dirigido a la Vicepresidente, Andrea Arroyo Hidalgo, en atención a
15 correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023, a continuación, se brinda la siguiente información: *
16 Referente al punto 1, sobre la lista de personas trabajadoras municipales que estuvieron presentes en la
17 sesión extraordinaria el día jueves 10 de agosto del 2023, se adjunta el oficio COR-SMI-051-2023 de la
18 Secretaría del Concejo Municipal. *Referente a los puntos 2, 4, y 5, sobre el video de la cámara que se
19 encuentran en la afueras del Dolores Mata, informe del Ministerio de Salud e informe del Departamento
20 de Bomberos de dicho salón; se adjunta el oficio COR-SI-247-2023 del Subproceso Servicios
21 Institucionales. *Referente al punto 3, sobre quién dio la orden al periodista Daniel de subir un video a
22 la página Municipal el día 15 de agosto del presente año; adjunta el oficio RP-067-2023 de la Oficina
23 de Relaciones Públicas.

24
25 Se toma nota.

26
27 **Inciso 8. Dr. Edwin Javier Soto Castrillo, Regidor Propietario Partido Yunta Progresista**
28 **Escazuceña.**

29
30 Documento dirigido a la Alcaldesa Municipal en Ejercicio, con el propósito de formalizar solicitud en
31 calidad de Regidor propietario de la Municipalidad de Escazú, con relación al proceso de contratación y
32 licitación para el alquiler de cámaras de seguridad de la Policía Municipal.

33
34 Se toma nota.

35
36 **Inciso 9. Unidad Empleo Público, MIDEPLAN.**

37
38 Remite correo electrónico, en el que solicita dejar sin efecto el oficio N°MIDEPLAN-DM-OF-1416-
39 2023, dirigido a la Municipalidad de Escazú.

40
41 Se toma nota.

42

1 **Inciso 10. Priscilla Herrera Ponce de León, Gerencia Comité Cantonal de Deportes y Recreación**
2 **de Escazú.**

3
4 Remite correo electrónico en el que adjunta los siguientes oficios: CCDRE 790-2023, CCDRE 791-
5 2023, CCDRE 792-2023, CCDRE 794-2023, CCDRE 796-2023, CCDRE-797-2023 y CCDRE 806-
6 2023 en respuesta a varias solicitudes de información de vecinos del cantón.

7
8 Se toma nota.

9
10 **Inciso 11. Aurora Álvarez.**

11
12 Remite correo electrónico aclarando y desmintiendo la declaración que hizo la profesora Katerinne
13 Alvarado de Taekwondo el pasado 28 de agosto ante el Concejo Municipal de Escazú, adjunta audios,
14 pdf, imágenes de mensajes y fotos.

15
16 Se toma nota.

17
18 **Inciso 12. Aurora Álvarez.**

19
20 Remite correo electrónico en el que adjunta enlace de Campeonato Nacional profesor Marco Torres con
21 buenos resultados.

22
23 Se toma nota.

24
25 **Inciso 13. Aurora Álvarez.**

26
27 Remite correo electrónico en el que adjunta enlace de resultados Juegos Nacionales 2022.

28
29 Se toma nota.

30
31 **Inciso 14. Aurora Álvarez.**

32
33 Remite correo electrónico en el que adjunta enlace en que hubieron buenos resultados en Juegos
34 Nacionales con el profesor Marco Torres, con esto desea mencionar que Katerinne Alvarado llegó al
35 CCDR de Escazú y ya había un trabajo hecho, no fue que ella hizo todo y empezó de la nada como así
36 lo dijo en la audiencia del 28 de agosto del 2023.

37
38 Se toma nota.

39
40 **Inciso 15. Aurora Álvarez.**

41

1 Remite correo electrónico en el que adjunta enlace de publicación donde se puede ver los nombres de
2 varios atletas que ahora estaban con la profesora Katerinne Alvarado y que hicieron declaraciones falsas
3 el día 28 de agosto en la Audiencia diciendo que no competían antes, pero en la imagen al lado derecho
4 pueden ver a la señorita Alessia Saborío compartiendo. Tener claro que Taekwondo Escazú nació en el
5 2019 en el 2020 se vino la pandemia quedando todo por casi dos años sin actividades deportivas y pocos
6 entrenamientos.

7

8 Se toma nota.

9

10 **Inciso 16. Aurora Álvarez.**

11

12 Remite correo electrónico en el que adjunta enlace para aclarar que varios de los atletas que ahora están
13 con la profesora Katerinne Alvarado estuvieron primero con el CCDR de Escazú y los papás decidieron
14 sacarlos al no renovarsele el contrato a ella, el CCDR de Escazú nunca les cerró las puertas, porque ella
15 con su manipulación les hizo creer que sin ella no eran nada y no hacían nada, por esa razón los padres
16 no quisieron esperar la contratación del nuevo profesor, la profesora aprovechó la oportunidad del grupo
17 que le daba el CCDRE con el grupo de chicos para levantar su academia.

18

19 Se toma nota.

20

21 **Inciso 17. Aurora Álvarez.**

22

23 Remite correo electrónico en el que adjunta enlace solicitando se envíe una copia a todos los miembros
24 del Concejo Municipal.

25

26 Se toma nota.

27

28 **Inciso 18. Stephanie García, Grupo Roble.**

29

30 Remite correo electrónico en el que indica; en Multiplaza queremos tener un espacio en el centro
31 comercial para los amantes del café, es por esta razón, que se realizará la segunda edición de "Coffee
32 Show", habrá actividades referentes al tema como cataciones, stands, conciertos, concursos y demás
33 actividades. Se realizará del 29 de setiembre al 01 de octubre. Agradece ayuda con el permiso solicitado.

34

35 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

36

37 **Inciso 19. Karen Porras Arguedas, Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

38

39 Remite oficio DE-E-194-09-2023, en el que comunica Acuerdo 134-2023: Se acuerda enviar solicitud a
40 los diferentes Gobiernos Locales para que puedan colaborar con el tema del uso de suelos para los
41 profesionales en comunicación que tengan una oficina abierta.

42

1 Se toma nota.

2

3 **Inciso 20. Albino Vargas Barrantes, ANEP.**

4

5 Remite correo electrónico, en el que adjunta nota donde se pronuncia en relación con el oficio INF-
6 RHM-CILEMP-001-2023.

7

8 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9

10 **Inciso 21. Margott León Vásquez, Concejo Municipal de Esparza.**

11

12 Remite oficio SM-878-2023, en el que transcribe acuerdo, tomado por el Concejo Municipal de Esparza,
13 en Acta N°266-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el veintiocho de agosto dos mil veintitrés, Artículo
14 VI, inciso 1, que dice: declarar de Interés Público Cantonal el Proyecto de Ley 23.989 "Ley para la
15 reivindicación de los derechos de los pobladores y desafectación de la Zona de Alta Intervención de la
16 Zona Protectora Tivives".

17

18 Se toma nota.

19

20 **Inciso 22. Lic. Ana Julia Araya Alfaro, Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa.**

21

22 Remite oficio AL-CPEJUV-0272-2023, en el que consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente
23 N°23.695, "Ley de Prevención, Detección Temprana y Respuesta de la Violencia contra la Niñez y
24 Adolescencia".

25

26 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

27

28 **Inciso 23. Albino Vargas Barrantes, ANEP.**

29

30 Remite correo electrónico, en el que adjunta nota donde se pronuncia en relación con el Salario Global.

31

32 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

33

34 **Inciso 24. Karol Tatiana Matamoros Corrales, Alcaldesa Municipal.**

35

36 Remite oficio COR-AL-1493-2023, en el que hace remisión de ajuste de familias laborales, en atención
37 al INF-RHM-CILMEP-001-2023.

38

39 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

40

41 El Presidente Municipal somete a consideración, la inclusión de varios documentos: Una nota de la
42 Señora Brenda Molina del Ministerio de Ciencia y Tecnología, invitando a un taller de sobre el tema de

1 telecomunicaciones e infraestructura. La Señora Nayra Elizondo Calderón de la Asamblea Legislativa
2 remite para consulta el expediente 23.312. La señora Mauren Chacon de la Asamblea Legislativa, remite
3 consulta del expediente 23.719. El señor Harol Alexandre Méndez remite correo electrónico según lo
4 expuesto el 28 de agosto de 2023. Se aprueba por unanimidad.

5
6 **Inciso 25. Brenda Molina Medal, Ministerio de Ciencia, innovación, Tecnología y**
7 **Telecomunicaciones.**

8
9 Remite correo electrónico con el recordatorio sobre el taller que se realizará de manera virtual el 05 y
10 07 de setiembre de 8:30 a 12:30md, con los temas relacionados con la Ley N°10.216, Ley para incentivar
11 y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica.

12
13 Se toma nota.

14
15 **Inciso 26. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativas VII.**

16
17 Remite el documento AL-CPSESEG-020-2023, solicitando el criterio del texto del proyecto de Ley
18 N°23.612 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

19
20 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

21
22 **Inciso 27. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea**
23 **Legislativa.**

24
25 Remite el documento AL-CPASOC-1144-2023, consultando el criterio del Expediente N°23.719 "Ley
26 para la promoción de la economía de los cuidados y el fortalecimiento de los servicios de cuidado,
27 atención a la dependencia y apoyos para la autonomía personal".

28
29 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

30
31 **Inciso 28. Harold Méndez J.**

32
33 Remite correo electrónico solicitando al Concejo Municipal como jerarca del Comité, si está a su alcance
34 solicitar anular el proceso de la contratación de profesor de Karate realizado cargado de vicios de nulidad
35 y realizarlo nuevamente como la Ley y la transparencia corresponden.

36
37 Se remite a la Comisión Asuntos Jurídicos.

38
39 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

40
41 El Presidente Municipal; primero agradecerle a la administración encabezada en este momento por doña
42 Karol, la prudente respuesta que le ha dado a varias solicitudes de información que le he hecho,

1 acompañado pues no solamente de por mi persona, sino por varios compañeros. Todo esto que inició el
2 10 de agosto pasado, hace menos de un mes, con la lamentable sesión que tuvimos algunos diferendos
3 fuertes con relación al tema de la modificación extraordinaria cuarto; doña Karol y el equipo de trabajo
4 municipal han sido muy prudentes y muy completos en facilitar información. Yo me quiero referir ante
5 la Comunidad de Escazú para que la comunidad tenga datos plenos según publicación de esta
6 Municipalidad a través de su red social oficial se ha limitado el servicio de recolección de residuos de
7 basura no tradicional a partir del 2 de septiembre se hace referencia a que ya se había hecho advertencia
8 de que esos servicios se iban a recortar; lamentablemente es triste que los escazuceños se vean limitados
9 de esa manera, por una situación administrativa; yo quiero presentar aquí, yo creo que la cámara no lo
10 va a poder enfocar, pero esto es un documento que fue público en todo el cantón de Escazú y tal vez la
11 cámara sí pueda enfocar obviamente no las letras, pero sí cuál es el documento; este fue un cronograma
12 del año 2023 muy hermoso, muy bonito que sé le repartió a la comunidad a inicios de este año con las
13 rutas y las fechas de la ruta de recolección de basura de jardín, ruta de recolección de basura ordinaria y
14 también con las fechas del calendario de basura no tradicional 2023, esto circuló por todo el cantón,
15 hicimos la inversión como Municipalidad de tener estos bonitos cronogramas y ahora se avisa que no
16 se va a poder. Yo me pregunto esto y no puede ser que ninguna de estas fechas esté supeditada a una
17 modificación presupuestaria porque esto precisamente tiene que estar en el plan anual operativo de este
18 municipio porque es un servicio básico, es un servicio que inclusive además la municipalidad no lo
19 brinda gratuitamente, un servicio que se cobra, es un servicio que se hace a través de una tasa o sea es a
20 través del pago de un servicio, ese servicio tiene todo un estudio que dice cuáles son los recursos y los
21 requerimientos materiales para que ese servicio se pueda dar durante todo el año y a través de un proceso
22 de décadas ya de proyecciones de los costos se llegan a las tasas y a los pagos que tienen que realizar
23 los escazuceños; entonces yo me pregunto cómo algo que forma parte del plan operativo anual y que
24 tiene hasta sus propias tarifas y que está inclusive, por un lado hemos evolucionado mucho, incluso en
25 el en el cronograma viene un código QR para los que prefieren manejarse en el mundillo digital donde
26 dice siga la ruta de camiones en vivo o sea para que no el camión no te deje la basura botada puede
27 seguir la basura en vivo o sea qué servicio más pormenorizado más medido, más planificado tenemos y
28 cómo es posible que los recursos para llevarlo a cabo hayan estado supeditados a una situación como
29 una modificación presupuestaria y de un día para otro prácticamente. Dentro de los documentos que se
30 sirvió hacernos llegar la gerencia a través de doña Karol y está una proyección completísima el tema de
31 los pagos de horas extras que ha venido teniendo esta Municipalidad en los últimos años y fueron
32 espléndidos los señores en facilitarme unas tablas dinámicas que permiten pues sinceramente con un
33 poquito de cuidado porque no todos somos buenos en el manejo de Excel; poder llegar hasta análisis
34 bastante sencillos de cómo se ha venido incrementando el gasto de horas extras. Para darles una
35 referencia estamos hablando de que en el año 2019 tuvimos en general 27,624 horas extras; en el año
36 2020 tuvimos 22,208 extras o sea 5000 extras menos, eso posiblemente por incidencia de la pandemia
37 que muchos servicios se tuvieron que limitar mucho; en el año 2021 la Municipalidad tiene otra vez un
38 repunte en el pago de horas extras de 29,271 horas extras; para el año 2022 todo el año se pagaron 34,052
39 horas extras, pero tenemos el detalle que en este 2023 con fecha al 30 de julio de este año o sea los
40 primeros 7 meses ya se habían pagado 30,665 horas extras; al ritmo que iban las horas extras y con una
41 proyección lineal yo no soy matemático ni estadístico ni mucho menos, pero con una proyección lineal
42 estaríamos pasando de las 50,000 horas extras a ese ritmo; entonces yo lo que sí quiero que la comunidad

1 este súper clarísima en algo, el servicio de recolección de basura no tradicional si se está limitando es
2 por un tema de planificación del tema de las horas extras y no es que este Concejo Municipal no avaló
3 las horas extras que tenía que hacer; pues sí hay realmente un desbalance que en aquella sesión era una
4 cómo una expectativa que teníamos de un análisis muy previo, pero ya ahora no y ahora los datos están
5 aquí, los datos fueron facilitados por las gerencias y por la señora alcaldesa en ejercicio, los datos
6 concisos están aquí, para el que lo quiera está en la Secretaría del Concejo Municipal nos hicieron llegar
7 y compendio bastante complejo de entender con las extras presupuestadas esas tablas dinámicas de
8 resumen que realmente nos permiten de una manera fiel proyectar y entender qué es lo que ha estado
9 pasando y esto nos da pie para que nosotros podamos hacer un análisis de cara al presupuesto ordinario
10 2024 y entender la dinámica de cómo podemos nosotros ejercer un control interno adecuado para que
11 esta situación que pasó este año que si bien es cierto no es del resorte de este Concejo Municipal, pero
12 sí está afectando a la Comunidad de Escazú no vuelva a suceder en redes sociales se ha hecho propaganda
13 de parte de algunos políticos sobre que no se he volver a improvisar. Para los escazuceños que nos ven
14 desde sus casas, toda la información que yo estoy diciendo es pública y la pueden solicitar en la
15 Secretaría del Concejo Municipal y bueno pues aquí estamos viendo que lamentablemente pues
16 precisamente las personas que más han dicho que no se puede improvisar a través de sus redes sociales
17 están demostrando que son las que han improvisado y yo estos datos ninguno me lo he inventado, él que
18 no me cree simple y sencillamente pídale a doña Priscilla que le envíe esta documentación, todos estos
19 documentos fueron enviados a mi persona, les digo todo lo que se me envió a mí, se me envió el COR-
20 AL- 1 426-2023 se me se me envió un resumen detalle horas extras pagadas es desde el 2019 al 2023,
21 también se me entregó un resumen de compras que yo solicité al Hogar Salvando al Alcohólico en el
22 plazo del mes de enero del 2023 hasta el mes 3 del 2023 y ya puedo entender un poco más la dimensión
23 de las horas extras que hacía hace mención en las sesiones de Hacienda algunos grupos de trabajadores
24 municipales que eran montos abultados y sí es ciertamente en esos 4 años aun quitando el periodo de
25 pandemia se compraron servicios por ciento quince millones trescientos ochenta y ocho mil ciento
26 sesenta y cinco colones, tomando en cuenta que hubo un gran periodo en el que no se pudo hacer
27 actividades culturales pues sí es un monto bastante grande entonces sí puedo dimensionar que al parar
28 esa compra de servicios evidentemente tenían en algún lugar que empezar a generarse el recurso humano
29 para poder acceder a los servicios de las distintas instancias con las que colabora el Hogar de manera
30 pagada por venta de servicios, pero bueno era una colaboración que ellos hacían; entonces y pues
31 tengamos en cuenta primero el ascenso explosivo del tema de las horas extras y también esta compra
32 de servicios que fue resumida en un documento de 32 páginas y que se generó el 17 de agosto del 2023
33 y el documento fue anexado por la gerencia hacendaria, entonces el documento lo tiene Priscilla,
34 entonces está a disposición de todos los escazuceños y escazuceñas ; yo sí quería que ser claro con los
35 escazuceños de que sí hay afectación de los servicios y como Presidente de este Concejo Municipal les
36 pido disculpas en este momento posiblemente está en fila en la corriente de la gerencia de la comisión
37 de asuntos hacendarios está la modificación y presupuestaria 5 y está también el presupuesto ordinario
38 2024 que pues evidentemente con estas consideraciones va a tener que ser revisado con muchísimo
39 cuidado, con muchísima claridad y pues vamos a tener que afinar un poquito el lápiz porque esta
40 situación que se dio y qué se está dando con el tema de las extras pues evidentemente no es y culpa de
41 este Concejo Municipal porque como podemos ver al 30 de julio del 2023 y pues ya básicamente hemos
42 alcanzado el 95% de lo que se gastó en horas extras en el 2021 la serie números concisos precisos de la

1 gerencia hacendaria que nos hizo llegar a través de los oficios que le solicitamos a doña Karol. Y a ella
2 le agradezco toda la ayuda prestada que ha sido muy clara y muy transparente en presentarnos
3 información bastante digerible para los que no somos expertos en el tema de planillas ni nada, pero estas
4 tablas dinámicas permiten sacar conclusiones muy interesantes por ejemplo, el tema yo sé que eso es un
5 caballito de batalla que tenemos los escazuceños de gran orgullo el servicio de Policía Municipal, el
6 servicio de seguridad cantonal pues sí evidentemente todos creo que estamos orgullosos del servicio
7 como tal, pero el servicio como tal también ha venido teniendo un aumento significativo en las horas
8 extras que hay que analizar; yo sé que la criminalidad en el país ha aumentado, pero también hay que
9 hacer un análisis de cómo se está manejando; yo no digo que no se tengan que contratar más recurso
10 humano para el subproceso de seguridad cantonal, pero posiblemente tiene que ser recurso ordinario no
11 horas extras porque estamos hablando de que en el 2019 pagamos los escazuceños 8,363 horas extras en
12 el proceso de seguridad ciudadana; en el 2020 se pagaron 7,095 hubo un decaimiento muy razonable
13 por el tema de la pandemia; en el 2021 tenemos crecimiento comedido de 9,235 horas extras; en el 2022
14 tenemos un crecimiento bastante grande de 12,000 horas extras para el proceso de seguridad ciudadana,
15 pero en el 2023 al 30 de julio llevamos 13,189 horas extras o sea al 30 de julio ya sobrepasamos por más
16 de 1000 horas extras todas las horas extras que se gastaron en el proceso de seguridad ciudadana en el
17 2022, eso nos tiene que llamar, no estoy haciendo un juzgamiento, no estoy diciendo que se emplearon
18 mal las horas del proceso de seguridad ciudadana, pero sí tenemos que conocer las causas de por qué
19 eso se está dando de esa manera y poder entender, si entendemos la dinámica que se está generando
20 podemos inclusive cambiar de opinión, podríamos si hay una justificación para que en 7 meses gastemos
21 lo mismo que se gastó en un año y pues si la podemos entender desde un punto de vista técnico y no
22 pasa nada, pero nosotros estamos en la necesidad, en la obligación de pedir explicaciones, entonces en
23 ese escenario es en el que nos encontramos en este momento. Eso era lo que yo quería decir en asuntos
24 de la Presidencia.

25

26 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

27

28 El Presidente Municipal solicita que se someta a votación la dispensa de trámite de presentación.

29

30 Se somete a votación la dispensa de trámite de presentación. Se aprueba por unanimidad.

31

32 **Inciso 1. Moción presentada por los regidores propietarios Andrea Arroyo Hidalgo, José Pablo**
33 **Cartín, Carlomagno Gómez Ortiz, Edwin Soto Castrillo, la síndica propietaria Andrea Mora**
34 **Solano y la regidora suplente Brenda Sandí Vargas, orientada a solicitar un órgano director para**
35 **los miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.**

36

37 “04 de setiembre del 2023

38

39 Los siguientes regidores y Sindica propietaria presentamos la siguiente moción con dispensa de trámite.

40

41 Que de conformidad con las facultades concedidas en el inciso B Del artículo 27 del código Municipal
42 y artículo 2 inciso a) del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

1
2 Del Artículo 3 de probidad de la LCCEI que recoge los valores y principios éticos que rigen la función
3 pública. El deber de Probidad exige satisfacer el interés público por encima de intereses personales.
4 Reglamento de Dedicación exclusiva de la Municipalidad de Escazú.
5 Reglamento para el Nomenclamiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
6 Escazú. Código Municipal Artículo 52 – Tráfico de Influencias

7
8 RESULTANDO:

- 9
- 10 1. *Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE) tiene como*
11 *objetivo dirigir, capacitar, promover y estimular los deportes y la recreación de los niños,*
12 *jóvenes y adultos de nuestras comunidades, por medio de la organización, dirección y*
13 *desarrollo de actividades deportivas y recreativas que fomente y promueva la formación,*
14 *la integración, y la competencia, dentro de un marco de solidaridad, igualdad y mayor*
15 *alcance de recursos para todos.*
 - 16
17 2. *El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, es un órgano adscrito a la Municipalidad,*
18 *de carácter técnico, deportivo, recreativo y administrativo, dirigido a promover la*
19 *actividad física y la recreación para la salud física y mental; así como fomentar el deporte*
20 *competitivo y recreativo en el Cantón en coordinación.*
 - 21
22 3. *Que el Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva*
23 *municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el*
24 *funcionamiento de los Comités Comunales y la administración de las instalaciones*
25 *deportivas municipales.*
 - 26
27 4. *Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación coordinarán con la municipalidad*
28 *respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades*
29 *deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios*
30 *anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se*
31 *destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.*
 - 32
33 5. *Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá coordinar con la Municipalidad*
34 *inversiones y obras deportivas y recreativas en el cantón.*
 - 35
36 6. *Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá subvencionar económicamente*
37 *sólo sus propios gastos administrativos y operativos*
 - 38
39 7. *Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá velar por el cumplimiento*
40 *REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE*
41 *DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN ESCAZÚ, las leyes y decretos ejecutivos*
42 *relacionados con los comités de deportes cantonales y recreativos,*

1 *Asociación de Ciclismo)*
2

3 *1.3. Se conoce por este Concejo Municipal de Escazú que existen transferencias dinerarias de*
4 *la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú a*
5 *Asociaciones deportivas , incumpliendo el artículo 170 de la Ley del Código Municipal,*
6 *así como lo ha demostrado la Contraloría General de la República órgano fiscalizador*
7 *de la hacienda pública, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa , en su último*
8 *documento aérea de Fiscalización para el desarrollo local , DFOE- LOC_0962 , en*
9 *CONCLUSIONES 4 • Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de Costa Rica*
10 *solo se encuentran habilitados por normal legal únicamente a donar implementos,*
11 *materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas aprobadas por el*
12 *Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentran debidamente en*
13 *el registro de Asociaciones.*
14

15 *1.4. Incumplimiento del señor Orlando Umaña Umaña al artículo 16 de Prohibición del*
16 *Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes*
17 *y Recreación de Escazú del cantón y de los Comité Comunales, según acta 137 sesión*
18 *ordinaria 118 del 30 de Julio y folio 57 de contrato del señor Orlando Umaña Umaña*
19 *se adjunta oficio de denuncia sobre incongruencias en los contratos por dedicación*
20 *exclusiva Oficio k- k 23052023remitido a la señora Alma Luz Solano Ramírez gerente de*
21 *recursos humanos y materiales.*
22

23 *2. Que a los miembros de la actual Junta Directiva del CCDRE Escazú (cuatro miembros) se les*
24 *han denunciado por parte de los padres de familia de Atletas Escazuceños por aparente*
25 *atropello al Régimen laboral de Costa Rica (Se adjuntan denuncias)*
26

27 *3. Que este Concejo Municipal conoce todas las cartas enviadas por parte de los padres de*
28 *familia de Atletas Escazuceños y entrenadores de denuncias por aparente mal manejo de*
29 *contratación administrativa. (SE ADJUNTAN OFICIOS).*
30

31 *4. Que se conoce oficio de parte de los padres de familia Escazuceños que el CCDRE estaba*
32 *sesionandosin transmitir la sesiones ordinarias y extraordinarias en vivo , incumpliendo el*
33 *artículo de Transparencia y divulgación de la ley de administración pública y la modificación*
34 *que se hizo el 22 de noviembre del año 2022 en lo que respecta la ley de administración*
35 *pública.*
36

37 *5. Que este Concejo Municipal tiene por conocimiento que se mando auditar al Comité Cantonal*
38 *de Deportes y Recreación de Escazú “ pero se lee textualmente en el oficio AI – 048 2023 “ El*
39 *estar el período indicado sin el equipo completo de profesionales ha atrasado*
40 *considerablemente el trabajo de la auditoría interna que sumado a la gran cantidad de*
41 *denuncias que han ingresado, nos ha obligado a efectuar constantes variaciones a nuestro*
42 *plan de trabajo, que como ustedes saben se debe hacer bajo el supuesto de que se cuenta con*

1 *la planilla de profesionales completa , provocandoun redireccionamiento de los esfuerzos de*
2 *la auditoría interna en la atención de denuncias y dejandode lado las revisiones programadas*
3 *en el plan de trabajo , según nuestro universo auditable provocando así, un debilitamiento*
4 *del control interno Lic , Erick Calderón Carvajal*

- 5
- 6 6. *Que se ha indicado que en apariencia la Junta Directiva ha realizado sin justificación alguna,*
7 *ni con eldebido proceso, el movimiento de personal del Comité violentando sus derechos*
8 *laborales. (Se adjunta documentación)*
9
- 10 7. *Que en apariencia la Junta Directiva hizo uso de recursos públicos irrespetando el destino*
11 *establecido(Se adjuntan documentos)*
12
- 13 8. *Que en apariencia se han realizado procesos de compra de Productos y Servicios fuera del*
14 *Sistema deCompras Públicas Sicop, incumpliendo con lo estipulado en la Normativa para las*
15 *Instituciones Públicas (Se adjunta documentación).*
16
- 17 9. *Que en apariencia se han realizado contrataciones de manera irregular de personas en el*
18 *Comité Cantonal de Deportes y que esto sobrepasa el presupuesto de gastos administrativos*
19 *sin el debido proceso administrativo de legalidad.(Se adjuntan documentos)*
20
- 21 10. *Que en apariencia los miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal De Deportes y*
22 *Recreación de Escazú están incumpliendo Las disposiciones Generales del capítulo 1 del*
23 *Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y*
24 *Recreación de Escazú y de los Comités Cantonales ya que en apariencia el CCDRE no ha*
25 *hecho el proceso de los Comités Comunales.*
26
- 27 11. *Que en apariencia las sesiones de Junta Directiva del Comité Cantonal se han realizado con*
28 *procedimientos ilegales de convocatoria incumpliendo lo establecido por la Ley para los*
29 *órganos colegiados y el establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal*
30 *de Deportes y Recreación de Escazú*
31
- 32 12. *Que en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Lunes 28 en atención a la presentación del*
33 *informesemestral al Concejo Municipal de Escazú, el CCDRE no presenta balance financiero.*
34
- 35 13. *Que en el orden del día de la Sesión Ordinaria del lunes 28 en atención a la presentación del*
36 *informe semestral al Concejo Municipal, se le hace consulta a la señora Presidenta del*
37 *CCDRE que si ella es presidenta de la Asociación de Ciclismo la cual indica que ya no es*
38 *presidenta de dicha Asociación , elcual el según Número de certificación: RNPDDIGITAL-*
39 *1284270- 2023 SI ES LA PRESIDENTA DE DICHAASOCIACIÓN DE CICLISMO .*
40
- 41 14. *Que la Contraloría General de la República ha indicado que: “Asimismo, se dice que las*
42 *medidas cautelares son provisionales por que responden a situaciones temporales, las cuales*

1 *pueden ir variando en el curso del proceso”*
2

3 *15. Que el artículo 22 párrafo 1° del Código Procesal Contencioso Administrativo, en lo que*
4 *interesa, dispone: “Para otorgar o denegar alguna medida cautelar, el tribunal, órgano o juez*
5 *respectivo deberá considerar, especialmente, el principio de proporcionalidad, ponderando la*
6 *eventual lesión al interés público, los daños y los perjuicios provocados con la medida a*
7 *terceros, así como los caracteres de instrumentalidad y provisionalidad, de modo que no se*
8 *afecte la gestión sustantiva de la entidad, ni se afecte en forma grave la situación jurídica de*
9 *terceros...” por lo que se han reconocido tres presupuestos o criterios básicos para la valorar,*
10 *y en su caso, ordenar medidas cautelares por parte del órgano decisor en un procedimiento*
11 *administrativo, a saber:*

- 12
- 13 *1. La denominada apariencia de buen derecho y el peligro de insatisfacción de ese derecho*
14 *aparente*
- 15 *2. El riesgo que produce la eventual demora el trámite procedimental (periculum in mora)*
- 16 *3. El principio de proporcionalidad, que conlleva la ponderación de los intereses*
17 *involucrados, particularmente, el interés público. El criterio de ponderación de intereses*
18 *en juego implica sopesar los distintos intereses en juego - el privado o el público - para*
19 *fundamentar cuál de esos intereses pesará más en un momento y condiciones dadas.*
20

21 Por tanto, mocionamos para que con dispensa de trámite de comisión y cuerdo definitivamente
22 aprobado se acuerde lo siguiente:
23

- 24 *1- Proceder en la apertura de un procedimiento administrativo para determinar la verdad real*
25 *sobre lo denunciado, ante este Concejo Municipal con el fin de evaluar las posibles*
26 *responsabilidades y daño a la Hacienda Pública por las aparentes decisiones que se han*
27 *tomado en el seno de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de*
28 *Escazú o las que no cuente con acuerdo de Junta.*
- 29 *2- Proceder a suspender de forma inmediata de sus cargos a todos los miembros de la Junta*
30 *Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú en relación a las acciones*
31 *u omisiones durante su gestión, esta medida cautelar prevalecerán por el tiempo que dure el*
32 *procedimiento administrativo aprobado por este Concejo Municipal, esto con el fin de velar*
33 *por el principio constitucional de la tutela efectiva, artículos 9,11,25,27,33,41,183 y 184 de la*
34 *Constitución Política y que durante la tramitación del procedimiento administrativo no se*
35 *entorpezca o dificulte la función del órgano director o que la permanencia de la situación*
36 *jurídico administrativa lesione o amenace el interés público.*
- 37 *3- Solicitar respetuosamente a la Administración Municipal que una vez que se tome este acuerdo*
38 *se proceda con el resguardo de las instalaciones de la Villa Ecológica Municipal por parte de*
39 *la Policía Municipal a fin de que no ingresen los miembros de la Junta Directiva a este momento*
40 *de aquí los suspendidos.*
- 41 *4- Dirigir este acuerdo del Concejo Municipal de Escazú a la Contraloría General de la República*
42 *de Costa Rica y se inste a realizar con urgencia una intervención al Comité Cantonal de*

- 1 *Deportes y Recreación de Escazú según lo leído anteriormente.*
2 5- *Se insta a la secretaria de este Concejo Municipal de Escazú notificar a los actuales miembros*
3 *de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación según acta de nombramiento*
4 *de los mismos.*
5 6- *Se toma acuerdo para trasladar a la Secretaría DEL Concejo Municipal que es por Ley la que*
6 *le corresponde el órgano.*
7
8 José Pablo Cartín, Presidente Municipal
9 Carlomagno Gómez Ortiz, regidor propietario
10 Andrea Arroyo Hidalgo, regidora propietaria
11 Edwin Soto, regidor propietario
12 Andrea Mora Solano, sindica propietaria
13 Brenda Sandí Vargas, regidora suplente”
14
15 El regidor Carlomagno Gómez; solicita cinco minutos para revisar unos puntos finales de la moción y
16 continuar con ella.
17
18 El Presidente Municipal; indica que cinco minutos no son suficientes, él sugiere realizar un receso de
19 quince minutos para analizar unos aspectos ya que en la tarde vio un borrador de la moción y quiere
20 consultar un par de cosas.
21
22 Se somete a votación para realizar un receso. Se aprueba por unanimidad.
23
24 Al ser las veinte horas con nueve minutos se inicia el receso.
25
26 Al ser las veinte horas con veintidós minutos finaliza el receso.
27
28 El Presidente Municipal solicita un nuevo receso.
29
30 Se somete a votación para realizar un nuevo receso. Se aprueba por unanimidad.
31
32 Al ser las veinte horas con veintitrés minutos se inicia el receso.
33
34 Al ser las veinte horas con treinta y nueve minutos finaliza el receso.
35
36 El Presidente Municipal; también aspectos técnicos conversamos con la señora Alcaldesa, este Concejo
37 Municipal no tiene ciertas líneas presupuestarias y hay que solicitarle a la Administración que nos facilite
38 en este caso la opción material para poder realizar un órgano director a través de una contratación
39 administrativa, que esa línea presupuestaria la Administración si la tiene y este Concejo no administra
40 este tipo de recursos.
41
42 La regidora Andrea Arroyo; gracias al asesor Mario Contreras, don Pablo, al señor Carlomagno y doña
43 Andrea Mora y a doña Karol también. Hicimos unas modificaciones solo en la medida cautelar porque

1 hay una duda ahí, pero como las denuncias están bien fundamentadas, vamos a pedir un órgano, entonces
2 vamos a leer el Por tanto.

3

4 **“POR TANTO**, mocionamos para que con dispensa de trámite de comisión y acuerdo definitivamente
5 aprobado se acuerde lo siguiente:

6

7 *1- Proceder en la apertura de un procedimiento administrativo (órgano director) para determinar*
8 *la verdad real sobre lo denunciado ante este Concejo Municipal con el fin de evaluar las*
9 *posibles responsabilidades y daño a la hacienda pública por las aparentes decisiones que se*
10 *han tomado en el seno de la Junta Directiva del Comité Cantonal De Deportes y Recreación*
11 *de Escazú o las que no cuente con acuerdo de Junta.*

12

13 *2- Se solicita a la Administración proveer los servicios de una asesoría externa a fin de nombrar*
14 *una persona secretario municipal ad_hoc por cuanto la Secretaria Municipal de este Concejo*
15 *debido al excesivo trabajo por ser despacho unipersonal le resulta materialmente imposible*
16 *atender el asunto con la diligencia que esta amerita ello de conformidad con la contratación*
17 *con Contratación administrativa 2022CD-000160- 0020800001.*

18

19 *3- Notifíquese este acuerdo a los miembros de la junta directiva del CCDRE, al despacho de*
20 *la alcaldía y remítase copia a la Contraloría General de la República de manera urgente.*

21

22 José Pablo Cartín Fernández Regidor
23 Carlo Magno Gómez Ortiz Regidor
24 Andrea Arroyo Hidalgo Regidora
25 Edwin Soto Castrillo Regidor
26 Andrea Mora Solano Sindica propietaria
27 Brenda Sandi Vargas Regidora suplente”

28

29 La regidora Andrea Arroyo; esta moción es básicamente, yo no sé si ustedes habrán visto, últimamente
30 lo que está pasando en muchos Comités Cantonales de Deportes del país, por ejemplo hoy lo
31 conversábamos y está pasando en San José, en Puntarenas, en Limón, en muchos Comités de Deportes
32 del país. Ahora bien siempre hemos dicho acá que nosotros solo somos herramientas de servicio público,
33 simples personas que lo que tratamos de hacer de que el interés público prevalezca y también no sé si
34 vieron en las noticias que hace poco a un Concejo Municipal lo penalizaron porque no tuvo una buena
35 fiscalización del Comité Cantonal de Deportes de ese Cantón; entonces siempre lo voy a decir como
36 regidores propietarios tenemos responsabilidad civil y penal y en el momento que han entrado tantas y
37 tantas denuncias a este Concejo Municipal que ya nosotros tenemos conocimiento de ellas, nosotros no
38 podemos en este momento obviarlas, porque una denuncia como lo dijo hoy un abogado, puede estar
39 escrita en una servilleta que tiene que revisarse. Entonces, por probidad que es un artículo en el cual los
40 regidores propietarios debemos de ser respetuosos de la misma y por posibles daños a la Hacienda que
41 esperamos que no ocurra, nosotros como jerárquicos del Comité Cantonal de Deportes actuar de la mejor
42 forma y de una forma transparente. Es por lo que sometemos esta moción que básicamente la hicimos

1 entre los regidores, la señora sindica y la señora regidora suplente revisando, todos dimos un poquito,
2 fue un trabajo arduo y muchísimas gracias, Edwin porque la documentación que Edwin pasó fue muy
3 buena. Gracias.

4
5 El regidor Edwin Soto; Andrea le hizo falta mencionar a los padres de familia y quería recalcar eso
6 porque sin lo que ustedes mandaron no pudiéramos hacer esto, hubiera quedado con pocos fundamentos
7 y esas denuncias que ustedes mandaron y como dice Pablo, lo que no entra al Concejo eso no existe y
8 gracias a ustedes que enviaron las denuncias, las quejas, reportes, todas las investigaciones que ustedes
9 hicieron también, es una moción que es del pueblo y está representada por muchos que se hicieron
10 presentes; muchas gracias porque si no, no lo hubiéramos logrado.

11
12 El Presidente Municipal somete a votación la moción presentada.

13
14 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con cinco
15 votos a favor y dos votos negativos de los regidores Adrián Barboza Granados y José Campos Quesada.

16
17 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos votos negativos
18 de los regidores Adrián Barboza Granados y José Campos Quesada.

19
20 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos
21 a favor y dos votos negativos de los regidores Adrián Barboza Granados y José Campos Quesada.

22
23 **ACUERDO AC-258-2023 “SE ACUERDA: 1. Proceder en la apertura de un procedimiento**
24 **administrativo (órgano director) para determinar la verdad real sobre lo denunciado ante este**
25 **Concejo Municipal con el fin de evaluar las posibles responsabilidades y daño a la hacienda**
26 **pública por las aparentes decisiones que se han tomado en el seno de la Junta Directiva del Comité**
27 **Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú o las que no cuente con acuerdo de Junta. 2. Se**
28 **solicita a la Administración proveer los servicios de una asesoría externa a fin de nombrar una**
29 **persona secretario municipal ad_hoc por cuanto la Secretaria Municipal de este Concejo debido**
30 **a el excesivo trabajo por ser despacho unipersonal le resulta materialmente imposible atender el**
31 **asunto con la diligencia que esta amerita ello de conformidad con la contratación administrativa**
32 **2022CD-000160-0020800001. 3. Notifíquese este acuerdo a los miembros de la junta directiva del**
33 **CCDRE, al despacho de la alcaldía y remitase copia a la Contraloría General de la República de**
34 **manera urgente.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

35
36 El Presidente Municipal consulta si alguno tiene una moción.

37
38 Nadie presentó mociones.

39
40 Se continua con el orden del día.

41
42 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

1 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número C-AJ-31-2023.**

2

3 “Al ser las quince horas con quince minutos del miércoles 30 de agosto 2023, se inicia la sesión de esta
4 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su
5 condición de Coordinadora de esta Comisión, en su condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor
6 **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de integrante de esta Comisión. La regidora Andrea
7 Arroyo Hidalgo no estuvo presente. Se contó con la presencia de Lic. Mario Contreras Montes de Oca,
8 Asesor Legal del Concejo Municipal.

9

10 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

11

12 **1-** Oficio COR-AL-1306-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio INF-RHM-CILEMP-001-
13 2023 conteniendo **propuesta de nueva columna salarial global.**

14 **2-** Oficio COR-AL-1311-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio COR-AJ-531-2023
15 conteniendo propuesta de **modificación al artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios** en
16 atención a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

17 **3- Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra Avalúo** del Subproceso de Valoraciones
18 incoado por la señora Lucinda del Carmen Olivas Romero.

19 **4-** Oficio COR-SMI-050-2023 de la Secretaría Municipal en **atención a lo instruido en el Artículo**
20 **Sexto del Acuerdo AC-224-2023.**

21 **5-** Oficio COR-AL-1381-2023 de la Alcaldía Municipal emitido en **atención al Acuerdo AC-241-2023**
22 **en relación con expediente 11-002277-1027-CA** del Tribunal Contencioso Administrativo.

23

24 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-1306-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio
25 INF-RHM-CILEMP-001-2023 conteniendo propuesta de nueva columna salarial global. Para el
26 conocimiento de este oficio se contó con la presencia de los integrantes de la Comisión para la
27 Implementación de la Ley Marco de Empleo Público.

28

29 **A.-ANTECEDENTES:**

30

31 **1-** Que el oficio COR-AL-1306-2023 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 10 de agosto
32 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 172, Acta 226 del
33 17 de agosto 2023 con el oficio de trámite No 641-23-I.

34 **2-** Que el tenor del oficio en conocimiento es el siguiente:

35 **“Asunto: Remisión de INF-RHM-CILEMP-001-2023, para conocimiento, discusión y**
36 **aprobación.**

37 *Estimados señores:*

38 *Estimadas señoras:*

39 *Reciban un cordial saludo. Mediante el presente y tomando en consideración que:*

40 *1. Con la entrada en vigor de la Ley 10159 Marco de Empleo Público, esta corporación municipal,*
41 *mediante AC-69-2023, de la sesión ordinaria 149 del 6 de marzo del 2023, se hace definición*
42 *de los puestos que se consideran como "exclusivos y excluyentes", para el ejercicio de las*

1 *funciones que les ha sido constitucionalmente asignadas a la Municipalidad de Escazú, por la*
2 *existencia de competencias vigentes exclusivas y excluyentes emanadas del marco normativo*
3 *que rige a los Gobiernos Locales.*

4 *2. Que, con la finalidad de realizar un análisis detallado de las implicaciones de la normativa, y*
5 *en acatamiento a lo dispuesto por el AC-69-2023, esta Alcaldía Municipal nombra una*
6 *comisión interdisciplinaria, conformada con representación de todas las gestiones de la*
7 *Municipalidad, para que se inicie el proceso de trabajo de la implementación de la ley*

8 *3. Que el Concejo Municipal mediante AC-125-2023, de la sesión ordinaria 156 del 24 de abril*
9 *del 2023, realiza la aprobación de los Salarios Globales Transitorios, en atención a lo*
10 *dispuesto en el transitorio III del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público.*

11 *4. Que la Gerencia de Recursos Humanos, elabora el Manual de Valoración de cargos, con las*
12 *herramientas necesarias para realizar la valoración de cargos, de acuerdo con los elementos*
13 *que indica la norma.*

14 *5. Que la Comisión para la Implementación de la Ley Marco de Empleo Público, presenta el*
15 *informe técnico para la definición del salario global, mediante INF-RHM-CILMEP001-2023,*
16 *con fecha del 9 de agosto del año 2023, conocido y aprobado por parte de esta Alcaldía*
17 *Municipal Mediante COR-AL-1305-2023.*

18 *6. Que es necesaria la aprobación de la columna salarial global para esta corporación municipal,*
19 *de acuerdo con la obligación normativa indicada en el artículo 35, del Reglamento de la Ley*
20 *Marco de Empleo Público, que establece.*

21 *“Artículo 35.- Columnas salariales globales. Cada familia de puestos contará con una*
22 *columna salarial global.*

23 *El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la Secretaría*
24 *Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil elaborarán*
25 *conjuntamente una columna salarial global para cada familia de puestos bajo su ámbito de*
26 *competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje, todo lo*
27 *anterior dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente*
28 *reglamento.*

29 *El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes*
30 *públicos con autonomía de gobierno u organizativa **deberán definir, mediante los***
31 ***instrumentos adecuados, sus familias laborales, los puestos y clases que las conforman,***
32 ***así como la columna salarial global de la familia correspondiente, dentro del plazo de seis***
33 ***meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.***

34 *Dichas columnas salariales estarán vigentes a partir de la aprobación por parte de las*
35 *autoridades competentes y deberá ser publicada en la plataforma Integrada de Empleo*
36 *Público.”*

37 *Considerando los elementos anteriores se remite para la respectiva, revisión discusión y*
38 *aprobación el informe que contiene la propuesta de la nueva columna salarial global, para esta*
39 *corporación municipal, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto en la*
40 *normativa, para garantizar el correcto funcionamiento de la gestión del talento humano.*

41 *Cordialmente,*
42 *Arnoldo Barahona*

- 1 *Alcalde Municipal”*
2 **3-** Que el contenido del Informe INF-RHM-CILEMP-001-2023 es el siguiente:
3 *1. Objetivo del informe*
4 *2. Fuentes de información:*
5 *3. Descripción y análisis de la situación*
6 *3.1 Sobre los conceptos para el análisis:*
7 *3.2 Fundamentación legal*
8 *4. Antecedentes generales:*
9 *4.1 Sobre la estructura organizacional*
10 *4.2 Sobre los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, con respecto a la implementación de*
11 *la Ley 10159 Marco de Empleo Público*
12 *5. Metodología utilizada*
13 *5.1 Sobre lo dispuesto en la normativa para la valoración de cargos.*
14 *5.2 Sobre la metodología de valuación de puestos por puntos*
15 *5.2.1 Sobre la Valuación de Puestos de Trabajo (VPT).*
16 *5.2.2 Modelo de puntuación .*
17 *5.2.3 Definición de las familias laborales de la Municipalidad de Escazú*
18 *5.2.4 Definición del valor del punto*
19 *6. Sobre el proceso realizado para la valuación de los cargos.*
20 *7. Resultados de la valuación de los cargos*
21 *8. Salario Global de Cargos para la Municipalidad de Escazú*
22 *8.1 Fundamentación Legal.*
23 *8.2 Estructura Salarial*
24 *9. Conclusión*
25 *10. Recomendación*

- 26 **4-** Que el antes citado acápite 9 Conclusión consigna lo siguiente:

27 **“9. Conclusión:**

28 *Es importante indicar que la Ley 10159 Marco de Empleo Público, es una norma de carácter*
29 *general que regula las relaciones entre las personas trabajadoras municipales con esta*
30 *corporación Municipal. Por lo tanto, es responsabilidad de la administración efectuar las*
31 *gestiones para aplicar los elementos que son de carácter general, en el cumplimiento del orden*
32 *normativo de la legislación costarricense.*

33 *Debido a lo anterior, el Concejo Municipal mediante el AC-69-2023, de la sesión ordinaria 149*
34 *del 6 de marzo del 2023, hace la declaratoria de los puestos que se consideran como "exclusivos*
35 *y excluyentes", para el ejercicio de las funciones que les ha sido constitucionalmente asignadas a*
36 *la Municipalidad de Escazú, por la existencia de competencias vigentes exclusivas y excluyentes*
37 *emanadas del marco normativo que rige a los Gobiernos Locales, lo que le faculta a la*
38 *administración, para la definición de su escala salarial global, de acuerdo con lo que la ley*
39 *señala,*

40 *El mismo acuerdo establece que la Alcaldía Municipal y la Gestión de Recursos Humanos y*
41 *Materiales debe realizar todas aquellas gestiones necesarias para la implementación de la Ley*
42 *Marco de Empleo Público y la responsabilidad de la administración de:*

- 1 1. *Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos conforme las disposiciones de la Ley*
- 2 *Marco de Empleo Público.*
- 3 2. *Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de*
- 4 *clasificación y valoración de puestos de la Municipalidad de Escazú, a fin de alinearla a*
- 5 *las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, para conformar las familias de*
- 6 *puestos de la Municipalidad de Escazú.*
- 7 3. *Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la escala salarial*
- 8 *de este Gobierno Local y definir los salarios globales de los diferentes puestos . que*
- 9 *integren las familias de puestos municipales.*
- 10 4. *Ajustar los sistemas de pagos a fin de prepararlos para la entrada en vigor de la Ley Marco*
- 11 *de Empleo Público.*

12 *En secuencia con las acciones que son necesarias para la implementación de la Ley, la Alcaldía*

13 *Municipal, procede con el nombramiento de una comisión interdisciplinaria y conformada con*

14 *representación de todas las gestiones de la Municipalidad, para que se inicie el proceso de trabajo*

15 *de la implementación de la ley, siendo la primer acción, la definición de la propuesta de los*

16 *salarios globales transitorios, de acuerdo con lo estipulado en el transitorio III del Reglamento*

17 *de la Ley Marco de Empleo Público, remitidos a la Alcaldía Municipal. Una vez que fueron*

18 *conocidos por la Alcaldía y que se dio su aprobación, estos fueron remitidos al Concejo Municipal,*

19 *siendo aprobados mediante AC-125-2023, de la sesión ordinaria 156 del 24 de abril del 2023*

20 *Así mismo, es necesario indicar que el Concejo, mediante 3. AC-127-2023, de la sesión ordinaria*

21 *156 del 24 de abril del 2023., acuerda: "3-Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a*

22 *fin de construir la escala salarial de este Gobierno Local y definir los salarios transitorios de los*

23 *diferentes puestos que integren las familias de puestos municipales." quedando incólume en lo*

24 *aquí no modificado el Acuerdo AC-069-2023 de Sesión Ordinaria 149, Acta 193 del 06 de marzo*

25 *2023.*

26 *De esta manera, la Gerencia de Recursos Humanos, como instancia con la competencia*

27 *institucional en la materia, procede con la definición de los instrumentos, que son requeridos para*

28 *operativizar la metodología de valuación de puestos por puntos que define la ley, la cual fue*

29 *explicada con detalle en el presente informe, aprobada por parte de la Alcaldía Municipal,*

30 *mediante COR-AL-1115-2023 del 10 de julio del 2023, así como del respectivo manual, mediante*

31 *COR-AL-1301-2023, del 8 de agosto del año en curso.*

32 *Al contar con instrumento técnico, debidamente justificado de acuerdo con la teoría y en estricta*

33 *vigilancia de los elementos dispuestos en la norma, la Comisión de Implementación de la Ley*

34 *Marco de Empleo Público, realizó el proceso de valoración, de acuerdo con un proceso*

35 *participativo, en el cual se toma como insumo lo indicado por parte de las personas responsables*

36 *de las dependencias administrativas, sobre descripción detallada de las actividades esenciales de*

37 *los cargos, en atención a lo indicado en el Manual de puestos versión 74, garantizando de este*

38 *manera un proceso objetivo , en apego a los elementos normativos y teóricos.*

39 *Los resultados derivados del proceso, con la aplicación de la metodología que indica la Ley, son*

40 *el principal insumo que debe ser tomado en consideración a la hora de la definición del salario*

41 *global, ya que sin estos no hubiera sido posible la definición de la estructura salarial global, que*

42 *se propone para esta corporación municipal, que respeta así mismo lo señalado en el Código*

1 Municipal, acerca de los sueldos y salarios de las personas trabajadoras municipales que se
2 protegen en esta ley.

3 Cabe resaltar que es necesaria la aprobación de la columna salarial global para esta corporación
4 municipal, de acuerdo con la obligación normativa indicada en el artículo 35 del Reglamento de
5 la Ley Marco de Empleo Público, que establece:

6 Artículo 35.- Columnas salariales globales. Cada familia de puestos contará con una columna
7 salarial global.

8 El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la Secretaría
9 Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil elaborarán
10 conjuntamente una columna salarial global para cada familia de puestos bajo su ámbito de
11 competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje, todo lo
12 anterior dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente
13 reglamento.

14 El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes
15 públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán definir, mediante los
16 instrumentos adecuados, sus familias laborales, los puestos y clases que las conforman, así
17 como la columna salarial global de la familia correspondiente, dentro del plazo de seis meses,
18 contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

19 Dichas columnas salariales estarán vigentes a partir de la aprobación por parte de las
20 autoridades competentes y deberá ser publicada en la plataforma Integrada de Empleo
21 Público.

22 Por último, se reafirma que la propuesta explicada en el presente informe, cumple con los
23 lineamientos que la Ley estipula y que se realizan las gestiones correspondientes por parte de la
24 administración activa, a fin de atender lo dispuesto en los acuerdos tomados por el Concejo
25 Municipal, señalados con detalle en el presente informe, en el marco de la competencia que la
26 misma Ley le faculta a la Corporación Municipal, al declarar sus puestos como exclusivos y
27 excluyentes, y que es de vital importancia para garantizar el correcto funcionamiento de la gestión
28 del recurso humano, en esta corporación municipal y cumplir con lo que establece el marco
29 normativo.”

30 5- Que el acápite 10 Recomendación consigna lo siguiente:

31 **10. Recomendación**

- 32 1. Trasladar este informe a la Alcaldía Municipal para su análisis y aprobación.
33 2. Una vez aprobado este informe, remitir al Concejo Municipal para la aprobación de la
34 columna salarial global, quedando de la siguiente escala:

35
36 **Gerencia de Recursos Humanos y Materiales**
37 **Escala salarial Global**

Clase de puesto	Salario Global
Director 2	€3,844,566
Director I	€3,273,583
Profesional 3	€2,984,272

1	<i>Profesional 2</i>	Ø2,700,252
2	<i>Profesional 1</i>	Ø2,136,327
3	<i>Técnico 5</i>	Ø1,852,307
4	<i>Técnico 4</i>	Ø1,749,401
5	<i>Técnico 3</i>	Ø1,543,589
6	<i>Técnico 2</i>	Ø1,337,777
7	<i>Técnico 1</i>	Ø1,131,965
8	<i>Servicios 5</i>	Ø1,029,059
9	<i>Servicios 4</i>	Ø 977,606
10	<i>Servicios 3</i>	Ø 874,700
11	<i>Servicios 2</i>	Ø 771,795
12	<i>Servicios 1</i>	Ø 668,889

13
14 **B.-RECOMENDACIÓN:**

15
16 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de una lectura pormenorizada del oficio COR-AL-1306-2023
17 de la Alcaldía Municipal mediante el que se remitió el Informe INF-RHM-CILEMP-001-2023 de la
18 Comisión Interdisciplinaria para la Implementación de la Ley Marco de Empleo Público conformada
19 con representación de todas las gestiones de la Municipalidad para que se inicie el proceso de trabajo de
20 la implementación de la ley N° 10159 Marco de Empleo Público, así como con vista en los extremos del
21 citado Informe; concluye que en ausencia de una convención colectiva vigente, la citada ley no brinda
22 margen de discrecionalidad más que lo recomendado por las áreas técnicas municipales, en virtud de lo
23 cual sugiere la aprobación del Informe INF-RHM-CILEMP-001-2023 que contiene la nueva columna
24 salarial global. Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

25
26 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
27 Constitución Política; 4, 11 y 16 de La Ley General de la Administración Pública; 131 inciso b) del
28 Código Municipal; 30, 31 y 32 de la Ley Marco de Empleo Público; 5, 34 y 35 del Reglamento de la
29 Ley Marco de Empleo Público; los Acuerdos AC-069-2023, AC-125-2023 y AC-127-2023; el
30 Informe INF-RHM-CILMEP-001-2023; y en la motivación contenida en el oficio COR-AL-1306-
31 2023 de la Alcaldía Municipal la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento
32 para adoptar esta decisión, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación vertida en el Informe
33 Técnico INF-RHM-CILMEP-001-2023 de la Comisión para la Implementación de la Ley Marco de
34 Empleo Público. SEGUNDO: SOLICITAR a la Administración Municipal que remita al Concejo
35 Municipal una Revisión de la Metodología de Valuación de Cargos y un Análisis Estadístico de
36 Clasificación de Puntos Asignados que incluya la consideración detallada de los Jefes y
37 Coordinadores de cada área. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

38
39 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

40
41 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
42 unanimidad.

1 **ACUERDO AC-259-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los
2 artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11 y 16 de La Ley General de la
3 Administración Pública; 131 inciso b) del Código Municipal; 30, 31 y 32 de la Ley Marco de
4 Empleo Público; 5, 34 y 35 del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público; los Acuerdos
5 AC-069-2023, AC-125-2023 y AC-127-2023; el Informe INF-RHM-CILMEP-001-2023; y en la
6 motivación contenida en el oficio COR-AL-1306-2023 de la Alcaldía Municipal la cual hace
7 suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se
8 dispone: **PRIMERO:** ACOGER la recomendación vertida en el Informe Técnico INF-RHM-
9 CILMEP-001-2023 de la Comisión para la Implementación de la Ley Marco de Empleo
10 Público. **SEGUNDO:** SOLICITAR a la Administración Municipal que remita al Concejo
11 Municipal una Revisión de la Metodología de Valuación de Cargos y un Análisis Estadístico de
12 Clasificación de Puntos Asignados que incluya la consideración detallada de los Jefes y
13 Coordinadores de cada área. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía
14 Municipal.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15
16 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio COR-AL-1311-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio
17 COR-AJ-531-2023 conteniendo propuesta de modificación al artículo 121 del Reglamento Autónomo
18 de Servicios en atención a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

19

20 **A.-ANTECEDENTES:**

21

22 1- Que el oficio COR-AL-1311-2023 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 10 de agosto
23 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 172, Acta 226 del
24 17 de agosto 2023 con el oficio de trámite N° 644-23-I.

25 2- Que el texto del oficio COR-AL-1311-2023 es el siguiente:

26

“Señores:

27

Concejo Municipal

28

Asunto: Remisión de COR-AJ-531-2023.

29

Estimados señores:

30

Estimadas señoras:

31

*Reciban un cordial saludo. Mediante el presente y para su respectivo análisis, discusión y
32 aprobación, se les remite el COR-AJ-531-2023, del 09 de agosto del 2023, en relación con la
33 modificación del artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de
34 Escazú, de acuerdo con lo indicado en el oficio de DFOE-DEC-ORD-0006-2023, de la
35 Contraloría General de la República.*

36

Cordialmente,

37

Arnoldo Barahona Cortés

38

Alcalde Municipal”

39

4- *Que lo indicado en el oficio DFOE-DEC-ORD-0006-2023 de la Contraloría General de la
40 República fue comunicado mediante oficio DFOE-DEC-1887 (10312) que indica lo
41 siguiente:*

42

“Al contestar refiérase al oficio Nro. 10312”

04 de agosto, 2023

DFOE-DEC-1887

Señor

José Pablo Cartín Hernández

Presidente del Concejo Municipal

Señor

Arnoldo Barahona Cortés

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Estimados señores:

Asunto: Remisión de orden No. DFOE-DEC-ORD-00006-2023 en relación con lo regulado en el artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

Esta Contraloría General en el ejercicio de sus potestades de fiscalización superior de la hacienda pública, otorgadas mediante los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y particularmente la de investigación, establecida en el artículo 22 de su Ley Orgánica, llevó a cabo una investigación relacionada pagos por concepto de cesantía en la Municipalidad de Escazú.

En ese sentido, este oficio se le dirige al señor alcalde, Arnoldo Barahona Cortés, para lo que proceda de acuerdo a sus competencias y responsabilidades de administrador general de ese gobierno local, y al señor Cartín Hernández, presidente del Concejo Municipal de Escazú, con el propósito de que lo hagan del conocimiento de ese órgano en pleno y lo someta a discusión en la sesión inmediata posterior a su notificación, y proceda con lo que a derecho corresponda.

Seguidamente se exponen los hallazgos derivados de las acciones investigativas efectuadas y las consideraciones que darán fundamento a la orden que se gira para el cumplimiento de esa Alcaldía y Concejo Municipal, según se desarrolla en los siguientes apartados.

I. Aspectos relevantes.

El 4 de diciembre de 2018, en el Alcance Nro. 202 de La Gaceta Nro. 225 se publicó la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Nro. 9635, fecha en la que entró a regir el título III de ese cuerpo normativo.

Ese título III modificó la Ley de Salarios de la Administración Pública, Nro. 2166, y le adicionó el capítulo III "Ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público", dentro de este capítulo se agregó el artículo 26 el cual indica lo siguiente:

"Artículo 26- Aplicación. Las disposiciones del presente capítulo y de los siguientes se aplicarán a: / 1. La Administración central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos. / 2. La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y **municipalidades**".
(Resaltado no es del original).

Aunado a lo anterior, en ese cuerpo normativo se añadió el artículo 39 que señala.

"Artículo 39- Auxilio de cesantía. La indemnización por concepto de auxilio de cesantía de todos los funcionarios de las instituciones, contempladas en el artículo 26 de la presente

1 ley, se regulará según lo establecido en la Ley N. 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de
2 1943, y no podrá superar los ocho años. ". (Resaltado no es del original).

3 Asimismo, en las disposiciones transitorias al título III, modificación de la Ley de Salarios de la
4 Administración Pública Nro. 2166, en el transitorio XXVII se estableció:

5 "TRANSITORIO XXVII. De la aplicación del artículo 39, Auxilio de Cesantía, se exceptúan
6 aquellos funcionarios cubiertos por convenciones colectivas que otorgan derecho a más de
7 ocho años de cesantía, los cuales podrán seguir disfrutando de ese derecho, mientras se
8 encuentren vigentes las actuales convenciones que así lo contemplen, pero en ningún caso
9 la indemnización podrá ser mayor a los doce años.

10 **En los casos en que se haya otorgado un derecho de cesantía superior a los ocho años por**
11 **instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas, y que se encuentren vigentes,**
12 **la cantidad de años a indemnizar no podrá superar los doce años, en el caso de aquellas**
13 **personas que ya hayan adquirido ese derecho; para todos los demás casos, quedará sin**
14 **efecto cualquier indemnización superior a los ocho años. ". (Resaltado no es del original).**

15 En esa misma línea, la Procuraduría General de la República (PGR) en el dictamen Nro. C-086-
16 2019 del 3 de abril de 2019 indicó que para aquellos otros empleados excluidos de la aplicación
17 de esos instrumentos colectivos¹, que también pudieran ser cesados, resultaría directamente
18 aplicable el precepto normativo contenido en el artículo 39 de la citada Ley Nro. 9635; es decir,
19 un tope máximo de los 8 años de cesantía; norma que para estos casos tiene su eficacia inmediata
20 a partir de su publicación.

21 Además, la PGR, en el dictamen Nro. C-101-2020 del 31 de marzo de 2020 mantuvo la posición
22 emitida en el criterio 194-2019 del 8 de julio de 2019, donde señaló:

23 "(...) quienes ya eran funcionarios activos al 4 de diciembre de 2018 (fecha en que entró en
24 vigencia la ley n.º 9635) y estaban cubiertos por convenciones colectivas con un tope de
25 cesantía mayor a 8 años, pueden percibir hasta 12 años de cesantía como máximo,
26 mientras esas convenciones se encuentren vigentes. Y quienes ya eran funcionarios activos
27 a esa fecha y estaban cubiertos por otros instrumentos jurídicos (diferentes a las
28 convenciones colectivas) que otorguen más de 8 años de cesantía, pueden recibir hasta
29 doce años siempre que hubiesen adquirido el derecho a la cesantía antes del 4 de
30 diciembre del 2018, lo que implica que, si ese derecho no se había consolidado al 3 de
31 diciembre del 2018, solo podrían recibir cesantía por un máximo de 8 años" (Resaltado
32 no es original.)

33 Así mismo, dentro de ese criterio se aclaró el momento en que se adquiere el efectivo derecho de
34 la cesantía y cuál sería la norma aplicable para los efectos de su reconocimiento:

35 "(...) Así que partiendo del hecho de que el auxilio de cesantía nace y se convierte en un
36 derecho cierto o adquirido, incorporado al patrimonio, cuando ocurre el hecho generador
37 o presupuesto fáctico que condiciona su pago, cual es la terminación o rompimiento efectivo
38 del vínculo laboral o de empleo por las causas normativamente previstas al efecto, y que,
39 en consecuencia, aquél derecho se rige estrictamente por la norma que esté vigente en el
40 momento en que ocurra aquel supuesto condicionado. (...) (Subrayado no es original)

¹ Refiriéndose a Convenciones Colectivas

1 Finalmente, en el mismo pronunciamiento, sobre la sobreviniencia de la norma acotó:

2 “(...) No es dable entonces alegar la inmutabilidad o inalterabilidad del convenio colectivo
3 frente a la Ley incluso aunque se trate de una norma estatal sobrevinida, puesto que en
4 virtud del principio de jerarquía normativa, es el convenio colectivo el que debe respetar y
5 someterse a la Ley, y no al contrario; máxime cuando está de por medio la indeclinable y
6 permanente tarea del legislador de configurar, con carácter de orden público, el régimen
7 jurídico aplicable a los funcionarios y empleados públicos (...)”

8 **II. Análisis del caso concreto.**

9 De lo investigado hasta el momento por este órgano contralor, luego del análisis de la información
10 suministrada por la Municipalidad de Escazú por medio del oficio COR-RHM-0322-2023 de
11 fecha 30 de marzo de 2023, se desprende que a pesar de la entrada en vigencia de la Ley Nro.
12 9635 en el año 2018, la Municipalidad de Escazú continuó realizando cálculos para el pago de
13 cesantía por el plazo de hasta 12 años, en contravención de los límites establecidos legalmente,
14 ampliamente desarrollados en el apartado anterior.

15 En este punto, es importante tener en consideración lo regulado por el artículo 121 del
16 Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, que cita:

17 "**Artículo 121:** La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas
18 trabajadores en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de
19 pensiones, fallecimiento y despido con responsabilidad patronal./ En razón de lo anterior,
20 las personas trabajadoras que cesen en sus funciones por cualquiera de las razones
21 anteriores tendrán derecho al pago de un mes de salario, calculado con el último salario
22 devengado por la persona trabajadora, por cada año o fracción mayor a seis meses de
23 servicios continuos, con un tope de doce años. (Así reformado mediante sesión ordinaria
24 N°181 del 14 de octubre del 2019)" (El resaltado es original)

25 El artículo 121 del Reglamento Autónomo antes transcrito, tiene dos reformas de interés: la
26 primera, en fecha 27 de mayo de 2019 en donde al mencionado artículo 121, se le estableció un
27 tope de cálculo máximo posible de 20 años como pago por concepto de cesantía: y la segunda
28 reforma, realizada el 10 de octubre de 2019, donde al mismo artículo 121, se le reformó la
29 cantidad de años y se establecieron 12 años como cálculo máximo posible por cesantía.

30 Como se puede observar, las reformas fueron promulgadas con posterioridad a la entrada en
31 vigencia de la Ley Nro. 9635, no obstante, dichas reformas al Reglamento, no cuentan con asidero
32 jurídico pues, en línea con lo dicho por la PGR, sobre el derecho para el pago de cesantía mayor
33 a 8 años por instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas (en este caso el
34 Reglamento Autónomo) podía ser posible, sí y solo sí, fuese adquirido antes del 4 de diciembre de
35 2018, es decir, consolidado el 3 de diciembre de 2018.

36 Así las cosas, del análisis se desprende que, a los funcionarios amparados por la convención
37 colectiva, la Municipalidad debía pagar 12 años como cálculo máximo de cesantía mientras la
38 convención estuviera vigente y el derecho fuese adquirido a partir del 4 de diciembre de 2018.
39 Luego de la denuncia de dicha convención ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 16
40 de abril de 2021, y al ya no estar vigente la convención colectiva, la aplicación para su cálculo
41 máximo sería de 8 años, de acuerdo con la Ley Nro. 9635.

1 *La aplicación de un tope superior a 8 años con fundamento en otros instrumentos jurídicos, como*
2 *lo es el Reglamento Autónomo referido, no sería aplicable si el derecho de cesantía fue*
3 *consolidado posterior al 3 de diciembre de 2018, según lo establecido por la PGR, ya que solo*
4 *podría ser aplicable si el derecho fue adquirido antes de la vigencia de la ley que le sobrevino,*
5 *luego de eso la aplicación de la Ley Nro. 9635 sería inmediata, es decir, más allá de las reformas*
6 *realizadas al reglamento, posterior a la denuncia de la convención colectiva, solamente se*
7 *podrían pagar 8 años como tope por concepto de cesantía.*

8 *A pesar de lo anterior, en el marco de las averiguaciones realizadas por esta Área de Investigación*
9 *se ha tenido conocimiento que en la actualidad la Municipalidad de Escazú se encuentra*
10 *realizando pagos por concepto de cesantía superior a 12 años, posteriores al 3 de diciembre de*
11 *2018, utilizando como base el Reglamento Autónomo de Servicios, sin ajustarse a lo regulado por*
12 *la Ley Nro. 9635.*

13 *Por todo lo expuesto hasta este punto, estima esta Área que la situación descrita repercute*
14 *negativamente en la hacienda pública municipal al estarse autorizando erogaciones en*
15 *disconformidad del ordenamiento jurídico vigente, situación que justifica la necesidad de ordenar*
16 *la toma de acciones correctivas inmediatas a la Municipalidad de Escazú, conforme se expone en*
17 *el siguiente apartado.*

18 **III. Orden.**

19 *La Ley Orgánica de la Contraloría General, Nro. 7428, en su artículo 11 establece como finalidad*
20 *del ordenamiento de control y fiscalización el garantizar la legalidad y la eficiencia de los*
21 *controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales ostenta*
22 *jurisdicción². De la misma manera, el artículo 12 siguiente le atribuye a este órgano contralor la*
23 *potestad de dirigir órdenes a los sujetos pasivos, cuando éstas resulten necesarias para el cabal*
24 *ejercicio de control y fiscalización³, las que en caso de ser desobedecidas podría generar las*
25 *sanciones previstas en el artículo 69 de la ley en comentario.*

26 *En el marco de ese contexto normativo, y de conformidad con las consideraciones vertidas en*
27 *líneas anteriores, esta Área de Investigación procede a emitir las siguientes órdenes:*

28 ***Al Alcalde Municipal***

² Ley 7428: "Artículo 11.- Finalidad del Ordenamiento de Control y Fiscalización superiores. Los fines primordiales del ordenamiento contemplado en esta Ley, serán garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales tiene jurisdicción la Contraloría General de la República, de conformidad con esta Ley."

³ Ley 7428: "Artículo 12.- Órgano rector del Ordenamiento. La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores, contemplado en esta Ley. / Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan. / La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de sus funciones de Control y fiscalización. / La Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar entre los entes, órganos o personas sujetas a su control, cuáles deberán dar obligada colaboración. así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se realizará esta y el conjunto razonable de medios técnicos, humanos y materiales que deberán emplear."

1 *De conformidad con el ordenamiento jurídico, ejecutar las acciones necesarias con el fin de que*
2 *ese ayuntamiento reconozca el auxilio de cesantía en los casos procedentes hasta un máximo de*
3 *8 años, lo anterior en el plazo de tres días desde la notificación del presente oficio.*

4 *1. Realizar las diligencias necesarias para ajustar el numeral 121 del Reglamento Autónomo*
5 *de Servicios de la Municipalidad de Escazú de conformidad con lo establecido en la Ley*
6 *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuanto a que el reconocimiento del auxilio de*
7 *cesantía no supere los ocho años y presentarlo al Concejo Municipal para su trámite. Para*
8 *el cumplimiento de este punto dispone de un plazo de 15 días desde la notificación del*
9 *presente oficio.*

10 ***Al Concejo Municipal:***

11 *1. Ajustar el artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú*
12 *de conformidad con lo establecido en la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en*
13 *cuanto a que el reconocimiento del auxilio de cesantía no supere los ocho años, para lo cual*
14 *deberá aprobar la respectiva modificación, en el plazo de un mes, contados a partir del día*
15 *siguiente de la notificación del presente oficio.*

16 *El acatamiento de lo ordenado es obligatorio queda bajo la exclusiva responsabilidad de ese*
17 *órgano colegiado, la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en*
18 *este oficio y deberá cumplirse dentro del plazo establecido; de manera que, su incumplimiento*
19 *injustificado, constituye causal de responsabilidad. Asimismo, este órgano contralor se reserva la*
20 *posibilidad de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en*
21 *caso de incumplimiento injustificado de esta orden.*

22 *Además, se solicita informar a ésta Área el correo electrónico que será utilizado como medio*
23 *oficial para notificaciones de la orden en referencia. Por otra parte, se debe designar y comunicar,*
24 *los datos del responsable del expediente donde se documentará el cumplimiento de lo ordenado,*
25 *a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar*
26 *acceso al expediente. Asimismo, se le solicita informar sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le*
27 *asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le*
28 *dirige lo ordenado y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta así*
29 *lo requiera.*

30 *Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la*
31 *Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La*
32 *asignación de dichos roles deberá comunicarse formalmente a la (s) persona(s) que asumirá(n)*
33 *el respectivo rol y a la Contraloría General, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la*
34 *comunicación de lo ordenado. Esta comunicación deberá indicar el nombre, puesto, número de*
35 *teléfono y correo electrónico de dicha(s) persona(s).*

36 *De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley 6227, contra la*
37 *presente orden caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser*
38 *interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación,*
39 *correspondiéndole a esta Área la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la*
40 *apelación.*

1 De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área en caso de
2 rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para
3 su resolución.

4 En virtud de lo anterior, esta Área dará el seguimiento respectivo a lo ordenado y llevará a cabo
5 las verificaciones que se consideren pertinentes para asegurar su cumplimiento. En caso de
6 acreditarse, un eventual incumplimiento, se procederá a realizar las acciones establecidas en el
7 ordenamiento jurídico para el establecimiento de responsabilidades.

8 Atentamente,

9 Lic. Rafael Picado López

10 Gerente de Área

11 Contraloría General de la República”

12 4- Que tal oficio de la Contraloría General de la República fue atendido por el Concejo Municipal
13 mediante Acuerdo AC-248-2023 de Sesión Ordinaria 172, Acta 226 del 17 de agosto 2023 en que se
14 dispuso:

15 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 183 y 184 de la
16 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso t) y 17
17 inciso a) del Código Municipal; 8 incisos a) y d), y 15 inciso ii) de la Ley General de Control
18 Interno; 11, 12 y 22 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; el oficio
19 DFOE-DEC-1887 (10312) de la Contraloría General de la República; y en atención a la
20 motivación contenida en el Punto Cuarto del dictamen C-AJ-29-2023 de la Comisión de Asuntos
21 Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo,
22 se dispone: SOLICITAR respetuosamente al señor Alcalde que, en razón de la competencia
23 exclusiva y excluyente que le asiste como administrador general y jefe de las dependencias
24 municipales, se sirva atender lo ordenado por la Contraloría General de la República mediante
25 su oficio DFOE-DEC-1887 (10312) en cuanto a: 1) De conformidad con el ordenamiento
26 jurídico, ejecutar las acciones necesarias con el fin de que ese ayuntamiento reconozca el auxilio
27 de cesantía en los casos procedentes hasta un máximo de 8 años, lo anterior en el plazo de tres
28 días desde la notificación del presente oficio. 2) Realizar las diligencias necesarias para ajustar
29 el numeral 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú de
30 conformidad con lo establecido en la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuanto a
31 que el reconocimiento del auxilio de cesantía no supere los ocho años y presentarlo al Concejo
32 Municipal para su trámite, lo anterior en un plazo de 15 días desde la notificación del oficio de
33 cita. Asimismo, se solicita remitir al Concejo Municipal el citado proyecto de ajuste del numeral
34 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú de conformidad con
35 lo establecido en la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuanto a que el
36 reconocimiento del auxilio de cesantía no supere los ocho años; ello para la respectiva
37 aprobación por parte del Concejo Municipal. NOTIFIQUESE este Acuerdo a la Contraloría
38 General de la República, y al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”

39 5- Que lo solicitado en el supra citado Acuerdo AC-248-2023 fue atendido mediante el oficio COR-
40 AL-1311-2023 en conocimiento, mismo que adjuntó el oficio COR-AJ-531-2023 del Subproceso
41 Asuntos Jurídicos que consigna lo siguiente:

42 “Lic. Arnoldo Barahona Cortés

1 *Alcalde Municipal*
2 *Presente.*

Ref.: DFOE-DEC-ORD-0006-2023

3
4 *Estimado señor alcalde:*

5 *Reciba un cordial saludo. En virtud de lo indicado en el oficio de referencia emitido por la*
6 *Contraloría General de la República, respecto de la modificación del artículo 121 del*
7 *Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, he de informarle que esta*
8 *Asesoría Jurídica mediante el dictamen COR-AJ-191-2023 emitió pronunciamiento en torno al*
9 *pago del extremo laboral relacionado con la cesantía, concretamente si para la indemnización*
10 *de este rubro deberá utilizarse el plazo regulado en la Ley No. 10159 "Ley Marco de Empleo*
11 *Público", o bien el establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de*
12 *Escazú.*

13 *En razón de lo anterior se toma como motivación para fundamentar la modificación del artículo*
14 *121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, el criterio jurídico*
15 *vertido por esta Asesoría Jurídica respecto de los años de indemnización que deben ser*
16 *reconocidos por cesantía a un funcionario, por lo tanto, se hace referencia directa a lo indicado*
17 *en dicho dictamen a continuación:*

18 *"De previo a evacuar por el fondo lo que es objeto de consulta, es pertinente efectuar un breve*
19 *repasso de la naturaleza jurídica relacionada con el extremo laboral del auxilio de cesantía o*
20 *indemnización laboral, siendo que éste encuentra su asidero jurídico en el art. 29 del Código de*
21 *Trabajo.*

22 *En este mismo orden de ideas, en palabras del Ministerio de Trabajo en el documento*
23 *denominado "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Preaviso y Cesantía" lo ha definido de*
24 *la siguiente forma.*

25 *"...Es un derecho que tienen las personas trabajadoras a ser indemnizados en caso de*
26 *terminación de la relación laboral con responsabilidad patronal. Es el equivalente al seguro*
27 *de desempleo que existe en otros países. Su objetivo es asegurar a la persona trabajadora que*
28 *es despedida con una cantidad mínima para mantenerse mientras encuentra otro trabajo..."*

29 *Se desprende la definición anterior que la indemnización laboral u auxilio de cesantía es aquella*
30 *indemnización a la cual se obliga el empleador a cancelar a favor de su trabajador una vez que*
31 *concluye la relación laboral por causa imputable al segundo. Dicho concepto no ha sido ajeno*
32 *de análisis por parte del Alto Tribunal Constitucional, siendo que en la Resolución No. 000643-*
33 *2000 de las 14:30 horas del 20/01/2000 esa Cámara estimó lo siguiente:*

34 ***"...ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. "...ASPECTOS GENERALES***
35 ***SOBRE LA INDEMNIZACION POR CESANTIA.*** *Por cuanto se hace un reparo general al*
36 *proyecto "Ley de Protección al Trabajador", para resolver la presente consulta se hace*
37 *necesario referirse a las consecuencias que pueden derivarse del artículo 63 de la*
38 *Constitución Política. Este texto establece: "ARTICULO 63: Los Trabajadores despedidos sin*
39 *justa causa tendrán derecho a una indemnización cuando no se encuentren cubiertos por un*
40 *seguro de desocupación." Este artículo está ubicado en el Título V "Derechos y Garantías*
41 *Sociales" y de su lectura cabe entender que el Constituyente estuvo interesado en la previsión*
42 *de un seguro de desocupación y que, mientras no naciera a la realidad jurídica —cuestión*

1 sobre la que la Sala no va a detenerse- los trabajadores despedidos "sin justa causa" tendrían
2 derecho a una indemnización. Ahora bien, el Código de Trabajo vino a regular en el artículo
3 29 aquella indemnización, conocida como "auxilio de cesantía". Hasta el momento, pues, se
4 ha manejado la "cesantía" como una expectativa de derecho que surge solo en los casos en
5 los que el patrono unilateralmente decide el despido de un trabajador sin que medie una de
6 las causales establecidas en la legislación laboral. Ha de tomarse en consideración que
7 mediante Ley N° 5173, la Asamblea Legislativa interpretó auténticamente el artículo 29 del
8 Código de Trabajo, en cuya oportunidad los legisladores extendieron la aplicación del
9 instituto a los trabajadores que se acojan a jubilación, pensión de vejez, muerte o retiro por
10 cualquiera de los regímenes de pensión establecidos. Y aunque tampoco se va a detener esta
11 resolución en analizar las razones con que se ha venido aceptando, ciertamente la
12 jurisprudencia ha establecido la posibilidad de los patronos de adelantar anualmente la
13 cesantía. En cuanto a su naturaleza jurídica, la indemnización por cesantía, es compleja. Se
14 trata de un resarcimiento de los daños causados al trabajador por la decisión patronal
15 mediante la cual se decidió la terminación del contrato, así como la creación de un obstáculo
16 que disuada al patrono de utilizar el despido injustificado, tratándose de mitigar el desempleo.
17 Desde esa doble percepción, se entiende la razón por la que el Constituyente estableció como
18 requisito para el surgimiento del derecho, que el contrato laboral terminara de forma
19 incausada... "...para este Tribunal el artículo 63 constitucional no prohíbe que se otorgue el
20 llamado auxilio de cesantía aun en hipótesis en que no hay despido "sin justa causa". Lo que
21 sí manda, con carácter supremo, diríase, es que siempre que el despido sea incausado, procede
22 la indemnización. Pero no prohíbe el que pueda otorgarse y reconocer, jurídicamente, un tipo
23 de auxilio de cesantía en cualquier caso de despido. Además, el artículo setenta y cuatro de
24 la Constitución Política es claro en señalar que los derechos y beneficios que contiene su
25 Título de Derechos y Garantías Sociales, no excluyen otros que se deriven del principio
26 cristiano de justicia social y que indique la ley. De modo tal, que también en este campo, el
27 legislador tiene un espacio de discrecionalidad, que solamente llegaría a estar limitado si sus
28 políticas en esta materia llegaran a ser irrazonables o desproporcionadas. La Sala, entonces,
29 no comparte la tesis de que en aras de evitar una posible inconstitucionalidad en la regulación
30 total del sistema de protección a que se refiere el proyecto de ley consultado, hubiera sido
31 necesario modificar la regulación y criterios contenidos en el artículo 29 del Código de
32 Trabajo, reduciendo el monto final de las indemnizaciones, pero de toda forma, paralelamente
33 hay que señalar que esas reducciones no son en sí inconstitucionales, ya que la norma del
34 Transitorio IX del proyecto se encarga de dejar a salvo derechos adquiridos o situaciones
35 consolidadas, única cuestión que tendría relevancia jurídica en la modificación de
36 comentario..." (el resaltado forma parte del original, no así la bastardilla)

37 Bajo la inteligencia anterior, en disposiciones normativas especiales -como reglamentos internos
38 de trabajo o bien convenciones colectivas propias del sector público- dicha indemnización
39 laboral resulta extensiva a otros supuestos que si bien concluyen la relación laboral, no son
40 atribuibles a la parte empleadora. A manera de ejemplo, el Reglamento Autónomo de Servicios
41 de la Municipalidad de Escazú, concretamente en el numeral 121 que en su rigor gramatical
42 establece:

1 *"La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadores en los*
2 *siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y*
3 *despido con responsabilidad patronal..."*

4 *Concluido el repaso anterior, el núcleo de la presente consulta corresponde a la cantidad de años*
5 *que deberá reconocérsele y cancelar por parte del Ayuntamiento a la persona trabajadora una*
6 *vez que concluye la relación laboral por los supuestos establecidos en el cardinal 121 del*
7 *Reglamento Autónomo de Servicios de este Gobierno Local, dado que con la entrada en vigencia*
8 *de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 la cual establece un tope de ocho*
9 *años de indemnización por concepto de cesantía con relación al plazo superior a éste regulado*
10 *en la normativa interna de trabajo de la Corporación Territorial (RASME, 12 años). Se aclara*
11 *al área consultante que la Ley Marco de Empleo Público N° 10159 no ofrece regulación alguna*
12 *con relación a este extremo laboral (cesantía).*

13 *En abono de lo expuesto, resulta palmario que de una lectura integral de ambas normativas*
14 *existe una diferencia en cuanto al periodo de indemnización, dado que la disposición legal*
15 *establece un máximo de ocho años a cancelar, ergo el reglamento interno faculta a la*
16 *Administración Municipal a indemnizar un máximo de doce años a las personas trabajadoras*
17 *municipales cuando satisfagan alguno de los presupuestos del art. 121 in fine.*

18 *Con el fin de despejar la interrogante suscitada, resulta obligatorio traer a colación la regulación*
19 *expresa contenida en el transitorio No. TRANSITORIO XXVII de la Ley de Fortalecimiento de*
20 *las Finanzas Públicas No. 9635 que en su rigor gramatical establece:*

21 *"De la aplicación del artículo 39, Auxilio de Cesantía, se exceptúan aquellos funcionarios*
22 *cubiertos por convenciones colectivas que otorgan derecho a más de ocho años de cesantía,*
23 *los cuales podrán seguir disfrutando de ese derecho, mientras se encuentren vigentes las*
24 *actuales convenciones que así lo contemplen, pero en ningún caso la indemnización podrá ser*
25 *mayor a los doce años. En los casos en que se haya otorgado un derecho de cesantía superior*
26 *a los ocho años por instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas, y que se*
27 *encuentren vigentes, la cantidad de años a indemnizar no podrá superar los doce años, en el*
28 *caso de aquellas personas que ya hayan adquirido ese derecho; para todos los demás casos,*
29 *quedará sin efecto cualquier indemnización superior a los ocho años."*

30 *Como se sustrae de la disposición normativa expuesta, la Ley No. 9635 autoriza el pago por*
31 *concepto de cesantía hasta un tope de doce años en razón de acuerdos convencionales producto*
32 *de negociaciones colectivas previo a su entrada en vigencia, o bien a través de otros instrumentos*
33 *jurídicos (como es el caso del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de*
34 *Escazú), siempre y cuando se cumplan con los presupuestos allí contenidos que en la especie se*
35 *resumen en: i.) que el instrumento jurídico deberá estar vigente a la emisión de la Ley No. 9635;*
36 *ii.) el periodo de años a indemnizar no podrá superar los doce años y iii.) que la persona*
37 *funcionaria haya adquirido el derecho previo a la entrada en vigencia de la Ley No. 9635.*

38 *En conexión con lo anterior, el reconocimiento de una indemnización laboral de doce años para*
39 *los supuestos del art. 121 del Reglamento Autónomo de Servicios, a pesar que su emisión fue*
40 *posterior a la Ley No. 9635, la cual reconoció -con las condiciones antes dichas- una*
41 *indemnización a doce años, es importante acotar por parte de esta Asesoría Jurídica que el*
42 *reconocimiento concedido en dicha disposición reglamentaria (reglamento autónomo) es*

1 *conteste con los múltiples criterios vertidos por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de*
2 *Justicia, tribunal que consideró que el reconocimiento de un auxilio de cesantía hasta 12 años*
3 *no resultaba contrario al Derecho de la Constitución.*

4 *En abono de lo expuesto, a manera de ejemplo pude traerse a colación la Resolución No.*
5 *202011168 de las 16:01 horas del 17/06/2020 correspondiente a la Acción de*
6 *Inconstitucionalidad cursada contra el plazo de cesantía regulado en el art. 46 de la Convención*
7 *Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Siquirres, tramitada en el expediente 18-015844-*
8 *007-CO.*

9 *“...De tal manera, es claro que siempre resulta válido que producto de la negociación entre*
10 *las partes, pueda otorgarse un mayor beneficio que el legalmente contemplado, pero en*
11 *atención a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, buen uso y fiscalización de los*
12 *fondos públicos, ese creamiento debe encontrar una limitación o tope máximo de doce años,*
13 *y no en una afra mayor, o peor aún. sin límite alguno. Sobre la determinación de este tope*
14 *máximo de doce años, en la sentencia número 2018-8882 señaló la Sala que.” Serán tales*
15 *argumentos empleados por la Sala, a saber: i) vinculación del beneficio con la antigüedad del*
16 *empleado (lo que sustenta su proporcionalidad), ii) su utilidad como estímulo para la*
17 *permanencia dentro de la institución, evitando la salida de funcionarios y funcionarias de*
18 *experiencia, y; iii) la existencia de un límite o 'techo' razonable, los que se confronten*
19 *nuevamente con los parámetros de razonabilidad y proporcionalidad— En apariencia, el*
20 *primero de los argumentos (el vínculo del beneficio con la antigüedad del empleado) parecería*
21 *ser poco discutible, en el tanto en que las cláusulas convencionales en general y la recogida*
22 *la Convención colectiva de Bancrédito, establecen un beneficio que reconoce el pago de*
23 *auxilio de cesantía los trabajadores favorecidos, de la mano con su antigüedad al servicio*
24 *dela institución y por tanto, directamente proporcional a ella. El problema que la mayoría de*
25 *la Sala encuentra aquí -y que no parece haber sido abordado específicamente con*
26 *anterioridad- surge cuando la magnitud del beneficio se contrasta, no solo a lo interno del*
27 *conjunto de empleados favorecidos por la Convención, como se hizo en las sentencias citadas,*
28 *sino cuando la magnitud de ese pago de auxilio de cesantía se analiza dentro del universo*
29 *completo de los servidores públicos en sentido ampro; esta extensión del marco comparativo*
30 *se justifica en el tanto en que para todos los empleados al servicio de las instituciones*
31 *estatales, la fuente de financiamiento de ese pago por auxilio de cesantía es una y la misma:*
32 *los tributos y los precios públicos que pagan todas las personas que habitan la República, Y*
33 *no obsta que, tanto en este caso como en muchos otros, se trate de empresas estatales actuando*
34 *en un mercado en competencia y administrando fondos de consumidores, ahorrantes y*
35 *prestatarios, pues, en el tanto en que tales instituciones son del Estado y cuentan con su*
36 *respaldo, su salud y prácticas financieras pueden ser -y son de hecho- sumamente relevantes*
37 *para las finanzas públicas, como lo demuestra con claridad la conocida condición actual de*
38 *Bancrédito y las estimaciones que se han dado sobre la afectación que su cierre tendrá en*
39 *presupuesto nacional. Así pues, debe afirmarse que las disposiciones de naturaleza económica*
40 *que acuerden los administradores de las instituciones públicas cuando negocian*
41 *colectivamente con sus trabajadores, no pueden evadir la necesaria coherencia y*
42 *proporcionalidad en relación con lo que constituye el marco general de beneficios económicos*

1 que el Estado (en su concepto amplio ha venido reconociendo a lo largo del tiempo, en favor
2 de sus trabajadores, ni puede dejarse de tornar en cuenta las posibilidades financieras de las
3 entidades en general y la manera en que estas disposiciones van a incidir en los gastos y
4 obligaciones económicas estatales, dado que tales compromisos determinan y son
5 determinadas a la vez, por las distintas variables y situaciones económicas y repercuten
6 directamente en la situación económica general del país. Al asumir este enfoque, la mayoría
7 de la Sala verifica la existencia de una amplísima brecha entre el pago de auxilio de cesantía
8 aplicable a la enorme mayoría de los servidores públicos, cuyo tope es de ocho años, y el pago
9 que recibirán los trabajadores del Banco Crédito Agrícola y otros trabajadores estatales
10 cubiertos también por convenciones colectivas que, en idénticas circunstancias, podrían
11 recibir un desembolso directo en su favor de hasta 20 meses de salario por el mismo auxilio
12 de cesantía. Se trata de una diferencia de un ciento cincuenta por ciento, (150%) que desde la
13 perspectiva de la mayoría de quienes integramos esta Sala, resulta abismal y por ende, debería
14 contar claros e incontestables argumentos que la justifiquen, pero que más bien carece de
15 ellos y resulta desproporcionada e insostenible en semejante magnitud. Debe recordarse, por
16 una parte, que esta Sala, en sintonía con el desarrollo de los derechos fundamentales
17 vinculados con el entorno laboral, ha ejercido con gran medida su labor de control
18 constitucional en esta materia, comprendiendo que la naturaleza fundamental del derecho de
19 negociación colectiva -uno de los pilares fundamentales del derecho al trabajo- tiene como
20 finalidad legítima el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores y ello
21 conlleva necesariamente la generación de diferenciaciones y disparidades que de modo
22 alguno son injustas o ilógicas en sí mismas y menos aún pueden tildarse de inconstitucionales,
23 por el mero hecho de beneficiar a un grupo de personas que ha logrado tales reivindicaciones
24 a través del instrumento de la negociación colectiva. Pero lo anterior no puede desactivar
25 completamente la necesidad de que las mejoras a las cuales se compromete el Estado sean
26 proporcionadas y razonables, no solo respecto de la condición en que quedan los demás
27 trabajadores estatales no protegidos por convenciones colectivas, sino respecto la carga que
28 la sociedad debe soportar para cubrir tales sumas. De tal modo, una diferencia del 150 por
29 ciento (es decir, una diferencia a mitad de camino entre un doble y un triple de las sumas
30 normales) entre lo que pueda corresponder a unos servidores públicos por encima de todos
31 los otros por el mismo concepto se ubican mucho más allá de lo puede entenderse como
32 proporcionado y aceptable como reivindicación legítima en la condición de los trabajadores
33 estatales. Por otra parte, y en relación con este mismo tema de la desproporción en esta
34 particular forma de disposición de sumas del erario estatal, debe apuntarse que otra razón
35 para estimar desproporcionado este tope de 20 años, es que dicho gasto presenta la
36 característica de ser una mera transferencia de fondos desde las arcas públicas directamente
37 al patrimonio del trabajador, sin que tal traslado sea matizado por opciones de mejora
38 económica o ventajas para terceros o para la economía del país como un todo. Esta última
39 alternativa, en la que cual acopan recursos de distintas fuentes, Incluida la estatal para
40 financiar entre otras mejoras económicas, las relacionadas con el pago del auxilio de
41 cesantía, es lo que caracteriza a los denominados fondos de ahorro y jubilaciones, a las
42 asociaciones solidaristas e incluso a las figuras de la ley de protección al trabajador, que -

1 *por ello mismo- pueden distinguirse netamente de la figura del simple aumento del tope de*
2 *pago de auxilio de cesantía que se analiza aquí. Para el Tribunal, esas figuras recogen*
3 *mecanismos de mejora en la condición de los trabajadores, pero lo hacen a través del empleo*
4 *de mecanismos de redistribución de riqueza mucho más sofisticados y con una participación*
5 *más moderada de las arcas públicas Además, debe apuntarse que muchos de los Fondos de*
6 *Ahorro y por supuesto todas las Asociaciones Solidaristas y las ventajas de la Ley de*
7 *Protección al Trabajador, han pasado por el escrutinio y aprobación legislativa, lo cual les*
8 *otorga -de entrada- una legitimación mucho mayor frente a los compromisos financieros*
9 *adquiridos por el Estado y que afectan a la colectividad. Por todo lo anterior, ajuste a los*
10 *principios de proporcionalidad y razonabilidad de los recursos estatales entregados a los*
11 *trabajadores, al abrigo de estas figuras jurídicas recién mencionadas no puede juzgarse con*
12 *la misma medida que los simples rompimientos de tope para pagos por auxilio de cesantía,*
13 *los cuales no pasan de ser meras transferencias, según se explicó y que por lo tanto requieren*
14 *un escrutinio mucho más estricto, que no se logra superar cuando estamos frente un tope de*
15 *20 meses de salario. En cuanto a la segunda justificación encontrada en los antecedentes de*
16 *la Sala para la validez de un tope de 20 años, como máximo pago por auxilio de cesantía,*
17 *(utilidad como estímulo para la permanencia dentro de la institución, evitando la salida de*
18 *funcionarios y funcionarias de experiencia) observa la mayoría un cambio de perspectiva,*
19 *pues la justificación de tal decisión se apoya en el beneficio que lograría la institución con el*
20 *rompimiento del tope en el pago de auxilio de cesantía. Visto así, la mayoría entiende que tal*
21 *perspectiva resulta patentemente débil no solo para justificar la amplia diferencia entre un*
22 *pago por auxilio de cesantía con tope de ocho años y uno con tope de 20 años, sino -en*
23 *particular- para intentar justificar un límite específico de 20 años para tal beneficio. En*
24 *cuanto al primer punto, el razonamiento de este Tribunal transcurre en un sentido similar al*
25 *expuesto en el considerando anterior en tanto resultaría aceptable que, como parte de sus*
26 *potestades y su competencias, la institución intente retener a sus empleados con experiencia*
27 *y puede resultar aceptable que intente hacerlo a través del reconocimiento de un rompimiento*
28 *de tope para el pago de auxilio de cesantía (aunque el acierto de esta medida en particular*
29 *para lograr ese fin, es un tema sumamente discutible); sin embargo, la consecución de esa*
30 *meta no puede dejar de atender los límites impuestos por el principio de proporcionalidad y*
31 *razonabilidad en el uso de fondos públicos, los cuales nos revelan en este caso un amplio*
32 *desajuste entre la finalidad perseguida (retención de empleados) y el alto costo de ello, vista*
33 *la alta erogación que significa tener que destinar hasta 20 salarios para lograr esa lealtad y*
34 *compromiso, más aún si tomamos en cuenta que las convenciones colectivas en general*
35 *contienen variedad de mejoras laborales que, desde la perspectiva de la institución, buscan*
36 *todas ellas lograr mejores condiciones para sus empleados, de modo que quieran mantenerse*
37 *a su servicio. No existe por ende un motivo claro y contundente que justifique, desde este punto*
38 *de vista particular, el alto costo de romper el tope de auxilio de cesantía y llevarlo hasta los*
39 *veinte años, para lograr retener a los empleados con experiencia. Por otro lado, cabe señalar*
40 *que el argumento analizado, es también inválido para defender en particular un tope*
41 *específico de veinte años como el fijado por la Sala, pues, si retener a los empleados con*
42 *experiencia es importante, no se comprende cómo podría lograrse ello eliminando justamente*

1 una medida más efectiva para ello como lo era el pago de auxilio de cesantía sin límite de
2 tiempo, y poniendo un tope de 20 años, luego de los cuales el empleado (ya con 20 años de
3 experiencia y adiestramiento) no tendría ningún estímulo adicional para quedarse -El tercer
4 punto señalado en los antecedentes de la Sala para reconocer validez a los rompimientos del
5 tope de pago de auxilio de cesantía es la existencia de un límite o techo" razonable: como
6 puede comprenderse de los antecedentes, este argumento surge esencialmente de la posición
7 desfavorable de la Sala respecto de algunas cláusulas convencionales sometidas al control de
8 constitucionalidad, en las que autorizaban el pago de auxilio de cesantía sin límite de tiempo.
9 Mas allá de ello, la determinación de 20 años como tope máximo, no contó -ni ha contado-
10 con mayor justificación por parte del Tribunal y en tal sentido, lamentablemente la sentencia
11 mencionada en los antecedentes (2006-6730 de las 14:45 horas del 17 de mayo de 2006) no
12 contiene referencia alguna al tema del tope de 20 años como se señaló. De lo anterior se
13 concluye entonces que este tercer argumento, -aun cuando conserva su validez para oponerse
14 a los pagos de auxilio de cesantía sin límite temporal, no ofrece argumentos de peso en contra
15 de la conclusión de la mayoría de esta Sala respecto de que 20 años como tope máximo de
16 pago de auxilio de cesantía es irrazonable por desproporcionado, según se explicó
17 ampliamente en los dos considerandos anteriores. Dicho lo anterior, la mayoría de la Sala
18 debe enfrentar la necesidad de determinar entonces un límite o "techo" para aquellas
19 cláusulas convencionales que pudieran llegar a negociarse respecto del rompimiento de tope
20 en el pago de auxilio de cesantía, y para ello encontramos dos ideas principales que deben
21 orientar la decisión por una parte está el hecho de que una mera equiparación con el tope de
22 ocho años, establecido en el Código de Trabajo, significaría -en los hechos una virtual
23 exclusión de esta materia de la posibilidad de negociación colectiva, lo que se convertiría en
24 una limitación injustificada al ejercicio de ese derecho cuya naturaleza fundamental ha sido
25 reconocida por el Tribunal. De otra parte, en sentido opuesto existe la necesidad de tomar en
26 cuenta un sentido de proporcionalidad -que ha llevado a rechazar un tope máximo de 20 años
27 en los considerandos anteriores- y de valorar el entorno económico en que operan -y se espera
28 que operen por los próximos años- las finanzas públicas de las que se nutren directa y
29 exclusivamente, los rompimientos de tope para el pago directo de auxilio de cesantía al
30 trabajador. No puede ser ajeno a este tipo particular de decisiones el hecho público y notorio
31 de que nuestro país atraviesa una seria encrucijada respecto de la calidad y cantidad del gasto
32 público y del aporte económico que los distintos sectores están dispuestos a entregar para la
33 manutención de nuestro Estado social y democrático de derecho. Sería inaceptable que en
34 este entorno, la Sala dejase de tomar en cuenta esa acuciante situación, que este tipo de
35 negociaciones podrían empeorar más si no se realiza un adecuado balance de todos los
36 elementos en juego. Por lo dicho, estima la Sala que la negociación colectiva en este punto
37 concreto del rompimiento de tope de pago para el auxilio de cesantía, no debe exceder un tope
38 de doce (12) años, lo cual permite un respetable margen de negociación a las partes de las
39 convenciones colectivas en el sector público, que -eventualmente- les permitiría elevar hasta
40 un 50 por ciento el piso de 8 años que establece el Código de Trabajo para este tipo concreto
41 de prestación a cargo del patrono público. Se atiende así a las pretensiones legítimas que
42 podrían entrar en juego, al permitirse un margen de negociación que se considera relevante,

1 *pero sin que se afecten sensiblemente las finanzas públicas en un momento histórico donde su*
2 *austero y cuidadoso mango tiene una destacada prioridad para la propia subsistencia de*
3 *nuestra institucionalidad. Como conclusión respecto de este punto, la mayoría de la Sala*
4 *concuera en que el pago de auxilio de cesantía acordado en la cláusula 47 párrafo segundo*
5 *de la Convención de Bancrédito no puede realizarse sin tope alguno y que -por las razones*
6 *expuestas dicho tope no puede mantenerse en veinte (20) años como se había venido*
7 *sosteniendo, sino que el máximo que podría pagarse en este supuesto es un mes de salario por*
8 *cada año laborado hasta un tope máximo de doce (12) años. De tal manera, cuando proceda*
9 *la cancelación de tales sumas ello se realizará -en cuanto al monto de auxilio de cesantía a*
10 *pagar- en similares condiciones y términos recogidos en la Convención o en la legislación*
11 *aplicable para aquellos supuestos de terminación del contrato por causas no atribuibles a la*
12 *voluntad del trabajador, pero en el entendido de que las sumas pagadas no podrían exceder*
13 *el reconocimiento de más de 12 años de servicio". De forma tal que en la misma sentencia, la*
14 *Sala concluye que 'En concordancia con lo anterior la Sala entiende que un tope máximo de*
15 *12 años es decir el 50 por ciento de mejora en el pago de auxilio de cesantía, cumple con los*
16 *requisitos de proporcionalidad vistas las condiciones actuales del país, y no vacía el derecho*
17 *de negociación colectiva en ese punto."*

18 *Como se desprende de la amplia cita ofrecida de la Cámara Constitucional, que en su criterio*
19 *considera que la fijación de un plazo superior al establecido en el Código de Trabajo (8 años)*
20 *producto de una negociación colectiva (para el caso de la Municipalidad por normativa interior*
21 *de trabajo) no deviene inconstitucional siempre que sea por un plazo que contenga criterios de*
22 *razonabilidad y proporcionalidad, mismo que en criterio de esa cámara estima que el plazo de*
23 *la cesantía para el sector público que no lesiona dichos principios corresponde a doce años,*
24 *criterio que quedó asentado en la regulación contenida en el actual art. 121 del Reglamento*
25 *Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú en cuanto a la fijación del plazo de doce*
26 *años para el extremo de cesantía en los supuestos allí regulados.*

27 *Ahora bien, la interrogante planteada gravita en que dos fuentes normativas vigentes regulan*
28 *dos plazos distintos para el mismo supuesto (el pago de cesantía), por lo que surge la interrogante*
29 *para el consultante cual debe utilizarse cuando opere uno de los supuestos de conclusión de la*
30 *relación laboral, como por ejemplo la jubilación -que trae a colación-. Con el fin de evacuar el*
31 *núcleo del objeto de la consulta, resulta imperioso revisar -dado que se operan relaciones de*
32 *empleo público- las jerarquías de las normas del derecho público que establecen el orden de*
33 *prelación de la normativa jurídica, según las reglas de interpretación del art. 17 del Código de*
34 *Trabajo, sin dejar de lado las reglas de los arts. 422 y 423 del mismo cuerpo legal laboral.*

35 *El art. 6 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa, siendo*
36 *que en la especie establece:*

37 *1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente*
38 *orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la*
39 *Comunidad Centroamericana; c) Las leyes y los demás actos con valor de ley; d) Los decretos*
40 *del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la*
41 *materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los*
42 *reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los*

1 reglamentos, centrales y descentralizadas. 2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo
2 y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos
3 campos de vigencia. 3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las
4 reglas y principios que regulan los actos administrativos.

5 Como se desprende de la disposición normativa transcrita, se establece el orden de prelación de
6 las fuentes normativas, siendo que la ley se encuentra en un nivel superior con relación a las
7 disposiciones reglamentarias que es inferior a esta. El presente orden resulta aplicable a los
8 cuerpos normativos que regulan el extremo de cesantía, siendo que en criterio de este Órgano
9 Asesor debe aplicarse en primera instancia lo establecido en la Ley No. 9635 "Ley de
10 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", concretamente su art. 39 regula el plazo de cesantía
11 aplicable para el sector público, entre ellas las corporaciones territoriales, el cual -a partir de
12 la jerarquía normativa expuesta- tendría rango superior y consecuentemente prevalencia con
13 relación al art. 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, razón
14 por la cual se evacúa la interrogante formulada con lo acá expuesto.

15 Si bien podría pensarse que la recomendación jurídica plasmada en el acápite precedente podría
16 reñir con los principios laborales consagrados en el Código de Trabajo, entre ellos el Principio
17 de la Normativa más Favorable para el trabajador; dicha interrogante es despejada a partir de
18 las regulaciones establecidas en la misma normativa laboral, concretamente en los arts. 422 y
19 423, en los cuales faculta al operador jurídico el uso de los principios generales y preceptos que
20 conforman el Derecho Laboral, ergo hace la salvedad que cuando tenga participación el Estado,
21 tendrá prevalencia el Principio de Legalidad.

22 En abono de lo expuesto y aplicándolo al objeto de la consulta, si bien es cierto que el
23 (Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú) es una norma más favorable
24 dado que autoriza una indemnización mayor a la prevista en la Ley de Fortalecimiento de
25 Finanzas Públicas, en criterio de este Órgano Asesor a partir de la jerarquía normativa explicada
26 líneas atrás, no podría aplicarse esta disposición reglamentaria para el pago de cesantía dado
27 que se trata de una norma inferior a la Ley No. 9635. De aplicarse la norma más favorable en
28 este caso podría transgredirse el Principio de Legalidad según lo informa el art. 423 del Código
29 de Trabajo, toda vez dentro del marco de relaciones laborales en las cuales forma parte el Estado
30 del cual no es ajeno las municipalidades, ese cuerpo de leyes establece de forma expresa la
31 prevalencia del Principio de Legalidad con relación al Principio de Normativa más Favorable.

32 Corolario, corresponderá aplicar -como se reitera- el art. 39 de la Ley No. 9635 cuando la
33 Municipalidad de Escazú deba cancelar el extremo de cesantía cuando opere la extinción de la
34 relación laboral con trabajadores municipales en alguno de los supuestos contenidos en el art.
35 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

36 Finalmente, establece el transitorio XXVII de la Ley No. 9635 en cuanto a la aplicación del art.
37 39 con relación al reconocimiento de la cesantía previo a su entrada en vigencia, establece lo
38 siguiente:

39 De la aplicación del artículo 39, Auxilio de Cesantía, se exceptúan aquellos funcionarios
40 cubiertos por convenciones colectivas que otorgan derecho a más de ocho años de cesantía, los
41 cuales podrán seguir disfrutando de ese derecho, mientras se encuentren vigentes las actuales
42 convenciones que así lo contemplan, pero en ningún caso la indemnización podrá ser mayor a

1 los doce años. En los casos en que se haya otorgado un derecho de cesantía superior a los ocho
2 años por instrumentos jurídicos diferentes a convenciones colectivas. y que se encuentren
3 vigentes, la cantidad de años a indemnizar no podrá superar los doce años, en el caso de aquellas
4 personas que ya hayan adquirido ese derecho; **para todos los demás casos, quedará sin efecto**
5 **cualquier indemnización superior a los ocho años**”.

6 Considera esta Cuerpo Asesor que el último párrafo de la normativa transitoria antes transcrita,
7 reconoce que si se ha otorgado un derecho de cesantía superior a los ocho años por instrumentos
8 jurídicos diferentes a convenciones colectivas, y que estén vigentes, puede pagarse a la persona
9 trabajadora cesantía hasta un tope de doce años, esto para el caso de aquellas personas que ya
10 hayan adquiridos ese derecho previo a la entrada en vigencia de la Ley No. 9635, ergo para el
11 caso de los restantes servidores públicos indica(;) “...para los demás casos, quedará sin efecto
12 cualquier indemnización superior a los ocho años...” es decir, aquellos funcionarios quienes
13 adquieran derechos producto extinción de la relación laboral con cargo al patrono con
14 posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley No. 9635, quedará sin efecto cualquier
15 indemnización superior a los ocho años...”

17 **En conclusión**

18 Se procede a proponer la modificación del artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios
19 de la Municipalidad de Escazú que fuera modificado mediante AC-287-19 y publicado en el
20 Diario Oficial La Gaceta N°212 del jueves 07 de noviembre del 2019 que actualmente se lee de
21 la siguiente manera.

22 **Artículo 121:** La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía de todas las personas
23 trabajadoras en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de
24 pensiones, fallecimiento y despido con responsabilidad patronal.

25 En razón de lo anterior las personas trabajadoras que cesen en sus funciones por cualquiera de
26 las razones anteriores tendrán derecho al pago de mes de salario, calculado con el último salario
27 devengado por la persona trabajadora por cada año o mayor seis meses de servicios continuos,
28 con tope de doce años.

29 La propuesta de modificación es la siguiente:

Artículo 121: La Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadoras en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y despido con responsabilidad patronal.

En razón de lo anterior, las personas trabajadoras que cesen en sus funciones por cualquiera de las razones anteriores tendrán derecho al pago de un mes de salario, calculado con el último salario devengado por la persona trabajadora, por cada año o fracción mayor a seis meses de servicios continuos con un tope de ocho años.

30
31 Por lo tanto, se procede a remitir a su despacho la propuesta de reforma del artículo 121 del
32 Reglamento Autónomo de Servicios Municipales para ajustarlo al bloque de legalidad vigente
33 como lo había recomendado esta Asesoría Jurídica en el dictamen COR-AJ-191-2023 y así
34 acatar lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio de referencia. Por
35 último, esta modificación debe ser trasladada al Concejo Municipal para que sea este órgano el

1 *que proceda a aprobar dicha modificación al reglamento y su implementación sea efectiva una*
2 *vez publicada en el Diario Oficial La Gaceta.*

3 *Cordialmente,*

4 *Carlos Herrera Fuentes,*

5 *Coordinador*

6 *Sub-Proceso Asuntos Jurídicos”*

7

8 **B.- CONSIDERANDO:**

9

10 Que mediante el oficio DFOE-1887 (10312) de la Contraloría General de la República se comunicó la
11 orden N° DFOE-DEC-ORD-00006-2023 en relación con lo regulado en el artículo 121 del Reglamento
12 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú; dispuso lo siguiente:

13 *En el marco de ese contexto normativo, y de conformidad con las consideraciones vertidas en*
14 *líneas anteriores, esta Área de Investigación **procede a emitir las siguientes órdenes:***

15 ***Al Alcalde Municipal***

16 *1. De conformidad con el ordenamiento jurídico, ejecutar las acciones necesarias con el fin*
17 *de que ese ayuntamiento reconozca el auxilio de cesantía en los casos procedentes hasta un*
18 *máximo de 8 años, lo anterior en el plazo de tres días desde la notificación del presente oficio.*

19 *2. Realizar las diligencias necesarias para ajustar el numeral 121 del Reglamento Autónomo*
20 *de Servicios de la Municipalidad de Escazú de conformidad con lo establecido en la Ley*
21 *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuanto a que el reconocimiento del auxilio de*
22 *cesantía no supere los ocho años y presentarlo al Concejo Municipal para su trámite. Para*
23 *el cumplimiento de este punto dispone de un plazo de 15 días desde la notificación del*
24 *presente oficio.*

25 ***Al Concejo Municipal:***

26 *1. Ajustar el artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú*
27 *de conformidad con lo establecido en la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en*
28 *cuanto a que el reconocimiento del auxilio de cesantía no supere los ocho años, para lo cual*
29 ***deberá aprobar la respectiva modificación, en el plazo de un mes, contados a partir del día***
30 ***siguiente de la notificación del presente oficio.***

31 *El acatamiento de lo ordenado es obligatorio queda bajo la exclusiva responsabilidad de ese*
32 *órgano colegiado, la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en*
33 *este oficio y deberá cumplirse dentro del plazo establecido; de manera que, su incumplimiento*
34 *injustificado, constituye causal de responsabilidad. Asimismo, este órgano contralor se reserva la*
35 *posibilidad de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en*
36 *caso de incumplimiento injustificado de esta orden.”*

37

38 **C.- RECOMENDACIÓN:**

39

40 Con vista en los oficios COR-AL-1311-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-531-2023 del
41 Subproceso Asuntos Jurídicos, aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que la modificación
42 planteada al Artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad en dichos

1 documentos, es conteste con la orden N° DFOE-DEC-ORD-00006-2023 comunicada mediante oficio
2 DFOE-DEC-1887-1887 (10312) ambos documentos de la Contraloría General de la República. Por lo
3 que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

4
5 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
6 Política; 4, 11, 13, 16, 121 y 136 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4,
7 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; los oficios DFOE-DEC-ORD-00006-2023 y DFOE-DEC-
8 1887 (10312) ambos de la Contraloría General de la República; los oficios COR-AL-1311-2023 de
9 la Alcaldía Municipal y COR-AJ-531-2023 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la
10 motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-31-2023 de la Comisión de Asuntos
11 Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
12 **PRIMERO:** MODIFICAR la redacción del artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de
13 la Municipalidad de Escazú para que en adelante se lea de la siguiente manera: *“Artículo 121: La*
14 *Municipalidad se obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadoras en los siguientes*
15 *casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y despido con*
16 *responsabilidad patronal. En razón de lo anterior, las personas trabajadoras que cesen en sus*
17 *funciones por cualquiera de las razones anteriores tendrán derecho al pago de un mes de salario,*
18 *calculado con el último salario devengado por la persona trabajadora, por cada año o fracción*
19 *mayor a seis meses de servicios continuos con un tope de ocho años.”* **SEGUNDO:** COMISIONAR
20 a la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar la modificación planteada en el Diario Oficial
21 La Gaceta por única vez en razón de tratarse de un Reglamento Interno. NOTIFÍQUESE este acuerdo
22 al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

23
24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25
26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
27 unanimidad.

28
29 **ACUERDO AC-260-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los
30 artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11, 13, 16, 121 y 136 inciso a) de la Ley General
31 de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; los oficios
32 DFOE-DEC-ORD-00006-2023 y DFOE-DEC-1887 (10312) ambos de la Contraloría General de
33 la República; los oficios COR-AL-1311-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-531-2023 del
34 Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo
35 del Dictamen C-AJ-31-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo
36 y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** MODIFICAR la
37 redacción del artículo 121 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de
38 Escazú para que en adelante se lea de la siguiente manera: *“Artículo 121: La Municipalidad se*
39 *obliga a cancelar la cesantía a todas las personas trabajadoras en los siguientes casos: Jubilación*
40 *o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y despido con responsabilidad*
41 *patronal. En razón de lo anterior, las personas trabajadoras que cesen en sus funciones por*
42 *cualquiera de las razones anteriores tendrán derecho al pago de un mes de salario, calculado con*

1 *el último salario devengado por la persona trabajadora, por cada año o fracción mayor a seis meses*
2 *de servicios continuos con un tope de ocho años.”* **SEGUNDO: COMISIONAR** a la Secretaría
3 **Municipal para que se proceda a publicar la modificación planteada en el Diario Oficial La**
4 **Gaceta por única vez en razón de tratarse de un Reglamento Interno. NOTIFÍQUESE este**
5 **acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal.”** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
6 **APROBADO.**

7

8 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra Avalúo del
9 Subproceso de Valoraciones incoado por la señora Lucinda del Carmen Olivas Romero.

10

11 **A.- ANTECEDENTES:**

12 1- Que el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio en conocimiento fue recibido en la
13 Secretaría del Concejo Municipal el 25 de agosto 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo
14 Municipal en Sesión Ordinaria 174, Acta 229 del 28 de agosto 2023 con el oficio de trámite No 688-23-
15 E.

16 2- Que el texto del citado documento es el siguiente:

17 “*SEÑORES:*

18 *MUNICIPALIDAD DE ESCAZU*

19 *SUBPROCESO DE VALORACIONES.*

20 ***RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO ANTE EL CONSEJO***
21 ***MUNICIPAL.***

22 *La suscrita, LUCINDA DEL CARMEN OLIVAS ROMERO, adulta mayor, pensionada, vecina de*
23 *Escazú, Barrio Los Anonos, de la entrada de bello Horizonte 80 metros este, con cedula de*
24 *identidad número 8-0145-0928, me presento ante este órgano Municipal, para interponer el*
25 *presente recurso de Revocatoria, en contra del Acto (avalúo de oficio) realizado por la oficina de*
26 *Subproceso de valoraciones de esta entidad Municipal, que entre otras cosas pretende además de*
27 *haberme valorado mi casa de habitación de forma antojadiza y subjetiva, haciendo caso omiso*
28 *de mis indicaciones como adulta mayor y pensionada, cobrarme una multa por no haber según*
29 *su dicho realizado la suscrita la declaración de bienes en tiempo, sea hace más de 5 años, tal y*
30 *como lo indica el artículo 9 de la Ley de marras.*

31 *Traslado efectuado por esta dependencia bajo el número 6675, notificada el día 22 de agosto del*
32 *presente año a mi persona.*

33 ***Inconformidad del Avalúo realizado:***

34 *1* Mediante el documento indicado supra, sugiere la oficina de Subproceso de Valoración*
35 *Municipal, que mi propiedad No vale treinta millones de colones, como indica la resolución*
36 *judicial que me la adjudico recientemente, mediante el proceso de información posesoria; sino*
37 *que la misma tiene un valor de setenta y dos millones ochenta y un mil colones.*

38 *2* hace ver el documento en donde se me notifica el nuevo avalúo, que en mi propiedad hay dos*
39 *casas de habitación y un local comercial, cuando lo correcto es que mi casa es una sola, solo que*
40 *por la topografía del terreno está construida en dos niveles, pero la misma tiene una sola entrada*
41 *y es una sola casa. Eso se lo trate de explicar a la señora que llevo, pero su prepotencia no le*
42 *permitió escucharme y solo me regano.*

1 *La entrada a mi casa de habitación fue necesaria construirla así, dado que mi nieta que vive*
2 *conmigo tiene una discapacidad permanente y está en silla de ruedas, por lo que la entrada es*
3 *necesario que tenga una rampa para facilidad en la movilidad de la niña.*

4 *En cuanto al local comercial, el mismo es una simple ventana dentro de la misma propiedad.*
5 *Jamás con los parámetros de un local comercial o cosa que se le parezca y mucho menos con el*
6 *perímetro que indica el avalúo de 44 metros.*

7 *3* Igualmente hace caso omiso esta dependencia municipal, en cuanto a que la suscrita adquirió*
8 *de forma legal dicho inmueble según consta en la inscripción Registral del Registro Público de*
9 *Bienes Inmuebles el pasado 16 de mayo del 2023, mismo que fue el resultado de un proceso*
10 *judicial de Información Posesoria realizado por la suscrita. El mismo indica el monto del avalúo*
11 *realizado a dicho inmueble, mismo que fue por la suma de treinta millones de colones y que es de*
12 *recién data.*

13 *De tal manera que es imposible que, en tres meses, mi propiedad se le haya aumentado su precio*
14 *en más del doble, según lo indica el avalúo realizado por esta dependencia municipal. Máxime*
15 *que es una construcción de block y madera realizada con el esfuerzo de la suscrita sin ningún tipo*
16 *de lujo o cosa que se le parezca.*

17 *4* Tampoco es correcto y menos legal que se me quiera aplicar una multa so pretexto que la*
18 *suscrita, no ha realizado declaración de bienes desde el año 2013 a la fecha, misma que*
19 *corresponde al valor que esta dando esta oficina a mi propiedad según su errado criterio más que*
20 *legal subjetivo de la funcionaria que se apersono a mi casa de habitación para dicho trámite.*

21 *Sobre este punto: En primer lugar, del año 2013 a la fecha han pasado más de 11 años, por lo*
22 *cual ya la mayoría de estos rubros estarían debidamente prescritos.*

23 *Pero más que eso, como se pretende adjudicarme una multa, sobre una propiedad que la suscrita*
24 *adquirió de forma legal a partir de mayo del 2023, porque todo lo anterior eran simples*
25 *expectativas, de una realidad que se materializa hasta la fecha indicada, antes de esto solo tenía*
26 *simples expectativas plasmadas en un documento privado.*

27 *De tal manera que la multa pretendida es a todas luces irracional e ilegal según la propia ley de*
28 *cita.*

29 *Queda claro que mi obligación a la presentación de la declaración de bienes inmuebles,*
30 *corresponde a partir de la adjudicación del inmueble a mi nombre, sea abril del año 2023, que es*
31 *cuando el Juzgado Tercero Civil de San José, emite la Sentencia 2023-000371, de las 16: hrs 05*
32 *minutos del 25 de abril que aprueba mi gestión de información posesoria. Es ahí cuando nace mi*
33 *obligación y corre el plazo de los 5 años para que la suscrita tenga la obligación de presentar la*
34 *declaración de bienes inmuebles, que señala el artículo 14 de la ley.*

35 *En canto al valor dado por el inspector municipal a mi casa de habitación, misma que está*
36 *construida de block y madera en dos niveles dado la situación supra indicada, la misma no se*
37 *ajusta a la realidad actual, dado que absolutamente nadie, me daría esa cantidad de dinero en la*
38 *actualidad por esta propiedad, no solo por el terreno sino y sobre todo por su construcción y la*
39 *medida del terreno, tanto en frente y fondo y sin contar la ubicación de la misma, que a todas*
40 *luces es una realidad que genera una particular situación en cuanto a valor y plusvalía de las*
41 *propiedades en esta zona, específicamente en este lugar. ¿Cuáles serían los parámetros que utilizo*

1 *la funcionaria municipal para decir que mi casa hoy en día vale esa suma? ¿son esos los*
2 *parámetros que indica el artículo 13 de la Ley para modificar los precios de los inmuebles?*
3 *De tal manera que las multas indicadas no corresponden y así pido se declare, aplicando en todo*
4 *caso la prescripción de las mismas y la fecha en que la suscrita tuvo la oportunidad de poder*
5 *inscribir dicha propiedad a su nombre. Sea que no han transcurrido los 5 años que indica el*
6 *artículo 14 de la ley de referencia, para hacer mi declaración de bienes ante el ente municipal.*
7 *Tome en cuenta esta administración que esta es mi casa de habitación, bien único que tengo*
8 *inscrito a mi nombre y sobre el cual nunca he pedido se me exonere suma alguna, que soy una*
9 *adulta mayor, que vivo de una pensión de ciento treinta mil colones por mes y que no tengo más*
10 *que mi humilde casa de habitación en donde vivo, misma que jamás podría haber construido con*
11 *mis ingresos por la suma de dinero que se le pretende imponer de valor a la misma.*
12 *Adjunto copia de la Sentencia del Juzgado Tercero Civil de San José, para probar mi dicho.*
13 *Fundo la presente acción en el artículo 4, 9, 10, 12,13, 14,15, 17, de la ley 7509.*
14 *Señalo para recibir mis notificaciones en el correo*
15 *San José, 25 de agosto del 2023*
16 *Lucinda del C Olivas Romero*
17 *Es autentica Li. Carlos A Berrocal A”*
18

19 **B.- CONSIDERANDO:**
20

21 **I.-** Que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509 en relación con los Recursos contra la
22 valoración y el avalúo establece en su artículo 19 lo siguiente:

23 *“ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se*
24 *establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en*
25 *esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo*
26 *del Órgano de Normalización Técnica.*

27 ***Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la***
28 ***municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días***
29 ***hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de***
30 ***revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo***
31 ***máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá***
32 ***presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles***
33 ***siguientes a la notificación de la oficina.***

34 *El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal*
35 *Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos*
36 *Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde*
37 *la interposición del recurso.*

38 *Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa,*
39 *continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta*
40 *resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.*

41 *La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo*
42 *con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”*

1 (El efecto **resaltar** fue añadido)

2

3 **C.- RECOMENDACIÓN:**

4

5 Una vez analizado el documento de Revocatoria y Apelación en Subsidio presentado por la señora Lucinda
6 del Carmen Olivas Romero, con cédula de identidad número 8-0145-0298 contra el así denominado Acto
7 (avalúo de oficio) del Subproceso de Valoraciones; concluye esta Comisión de Asuntos que según el tenor
8 del artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509, lo procedente es que dicho Recurso
9 de Revocatoria sea presentado ante la oficina de valoraciones, por lo que recomienda que este sea trasladado
10 a la Administración Municipal. Sugiriéndose la adopción del siguiente Acuerdo:

11

12 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
13 Política; 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley de Impuesto sobre
14 Bienes Inmuebles; el libelo recursivo presentado por la señora Lucinda Olivas Romero; y en atención
15 a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-31-2023 de la Comisión de
16 Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se
17 dispone: **TRASLADAR** a la Administración Municipal el Recurso de Revocatoria con Apelación en
18 subsidio y sus anexos, incoado por la señora Lucinda Olivas Romero contra el Acto (avalúo de oficio)
19 del Subproceso de Valoraciones, ello por indebida presentación ante el Concejo Municipal de
20 conformidad con el iter procesal establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes
21 Inmuebles. Notifíquese este acuerdo a la señora Lucinda Olivas Romero y al Despacho de la Alcaldía
22 Municipal para lo de su cargo.”

23

24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25

26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
27 unanimidad.

28

29 **ACUERDO AC-261-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los
30 artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 16 de la Ley General de la Administración
31 Pública; 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles; el libelo recursivo presentado por
32 la señora Lucinda Olivas Romero; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero
33 del Dictamen C-AJ-31-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo
34 y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **TRASLADAR** a la Administración
35 Municipal el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio y sus anexos, incoado por la
36 señora Lucinda Olivas Romero contra el Acto (avalúo de oficio) del Subproceso de
37 Valoraciones, ello por indebida presentación ante el Concejo Municipal de conformidad con el
38 iter procesal establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
39 Notifíquese este acuerdo a la señora Lucinda Olivas Romero y al Despacho de la Alcaldía
40 Municipal para lo de su cargo.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

41

1 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio COR-SMI-050-2023 de la Secretaría Municipal en atención a lo
2 instruido en el Artículo Sexto del Acuerdo AC-224-2023.

3

4 **A.- ANTECEDENTES:**

5 **1-** Que el oficio COR-SMI- 050-2023 fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 17 de
6 agosto 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 172, Acta
7 226 de esa misma fecha, con el oficio de trámite No 661-23-I.

8

9 **2-** Que el tenor de dicho oficio es el siguiente:

10 “(...) En atención a lo instruido en el artículo Sexto del Acuerdo AC-224-2023 de Sesión
11 Ordinaria 168, Acta 220 del 17 de julio 2023 en cuanto a que: “**SEXTO: INSTRUIR a la**
12 **Secretaría del Concejo Municipal para que, en caso de no ingresar actividad recursiva contra**
13 **el presente Acuerdo, informe de ello al Concejo Municipal mediante oficio.**” Procedo a informar
14 que dicho Acuerdo fue notificado al señor Carlomagno Gómez Ortiz mediante cédula de
15 notificación remitida por correo electrónico a la dirección carlomagnoREGIDOR@yahoo.com en
16 fecha 18/7/2023 a las 14:48 y que habiendo transcurrido el plazo de cinco días estipulado en el
17 artículo 165 del Código Municipal, no se presentó actividad recursiva contra el Acuerdo AC-224-
18 2023.”

19 **3-** Que el texto del citado Acuerdo AC-224-2023 es el siguiente:

20 “**AC-224-2023: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 39 y
21 169 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 210, 211, 214, 215, 217, 218, 220 y
22 308 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 38 inciso a), 39 y 41 de la Ley contra
23 la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No 8422; 31 inciso a) del Código
24 Municipal; el documento ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal de Sesión
25 Ordinaria 113, Acta 138 del 27 de junio 2022; la Contratación Administrativa 2022CD-000160-
26 0020800001; el Acuerdo AC-097-2023 de Sesión Ordinaria 152, Acta 197 del 27 de marzo 2023;
27 y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-26-2023 de la
28 Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para
29 motivar este Acuerdo, se dispone: **PRIMERO: ACOGER** el Informe Final del Órgano Director
30 Colegiado del Procedimiento Administrativo instaurado mediante Acuerdo AC-097-2023 de
31 Sesión Ordinaria 152, Acta 197 del 27 de marzo 2023, con el objeto de verificar la verdad real
32 en torno a si efectivamente el regidor acusado transgrede la prohibición contenida en el numeral
33 31 inciso a) del Código Municipal. **SEGUNDO: DECLARAR** responsable administrativamente
34 al señor Carlomagno Gómez Ortiz por la comisión de falta contraria al deber de probidad
35 contenido en el artículo 3 de la ley 8422, así como al artículo 31 inciso a) del Código Municipal
36 por haber concurrido con su voto en el acuerdo AC-231-2021 del Concejo Municipal de Escazú
37 que concedió subvención a la Asociación Costa Rica Aprende, persona jurídica de la cual, al
38 momento de votar el señor Gómez, era parte de la Junta Directiva de tal Asociación como Vocal
39 I. **TERCERO: SANCIONAR** con una amonestación escrita publicada en el Diario Oficial, de
40 conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 39 de la Ley N° 8422, al señor
41 Carlomagno Gómez Ortiz con cédula de identidad número 1-1214-0553. **CUARTO: ADVERTIR**
42 que, contra este Acto Final, cabrá el recurso ordinario de revocatoria ante el Concejo Municipal

1 y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo en el término de cinco días, de
2 conformidad con lo establecido en los numerales 165 del Código Municipal y 190 del Código
3 Procesal Contencioso Administrativo. **QUINTO: SUSPENDER** los efectos de este Acuerdo
4 hasta tanto hayan sido evacuadas las eventuales acciones recursivas. **SEXTO: INSTRUIR** a la
5 Secretaría del Concejo Municipal para que, en caso de no ingresar actividad recursiva contra el
6 presente Acuerdo, informe de ello al Concejo Municipal mediante oficio. **NOTIFÍQUESE** este
7 acuerdo con copia integral del Punto Primero del Dictamen C-AJ-26-2023 de la Comisión de
8 Asuntos Jurídicos al señor Carlomagno Gómez Ortiz al correo electrónico:
9 carlomagnoREGIDOR@yahoo.com; **NOTIFÍQUESE** copia de este Acuerdo al remitente del
10 documento ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria 113,
11 Acta 138 del 27 de junio 2022.”

12

13 **B.- CONSIDERANDO:**

14

15 **I.-** Que mediante el oficio COR-SMI-050-2023 de la Secretaría Municipal se tiene por acreditado que no
16 ingresó actividad recursiva contra el Acuerdo AC-224-2023, en virtud de lo cual se agotó la suspensión de
17 los efectos de dicho Acuerdo.

18 **II.-** Que de conformidad con el numeral 43 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la
19 Función Pública N° 8422, en caso de las infracciones atribuidas a los regidores municipales se informará al
20 Tribunal Supremo de Elecciones para que conforme a derecho se proceda a imponer la sanción
21 correspondiente.

22

23 **C.- RECOMENDACIÓN:**

24

25 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los anteriores Antecedentes y Considerandos y siendo que
26 el Acuerdo AC-224-2023 adquirió firmeza, concluye que lo jurídicamente procedente es informar y remitir
27 al Tribunal Supremo de Elecciones el expediente del procedimiento administrativo ordinario instaurado
28 mediante Acuerdo AC-097-2023 de Sesión Ordinaria 152, Acta 197 del 27 de marzo 2023, desde al auto de
29 denuncia al presente, para que de conformidad con el artículo 43 de la Ley contra la Corrupción y el
30 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 proceda como corresponde. Se sugiere la adopción
31 del siguiente Acuerdo:

32

33 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 39 y 169 de la
34 Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 210, 211, 214, 215, 217, 218, 220 y 308 de la Ley
35 General de la Administración Pública; 2, 3, 38 inciso a), 39, 41 y 43 de la Ley contra la Corrupción
36 y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422; 31 inciso a) del Código Municipal; el
37 documento ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria 113, Acta
38 138 del 27 de junio 2022; la Contratación Administrativa 2022CD-000160-0020800001; el Acuerdo
39 AC-097-2023 de Sesión Ordinaria 152, Acta 197 del 27 de marzo 2023; y en atención a la motivación
40 contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-31-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la
41 cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo, se dispone:
42 **INFORMAR Y REMITIR** al Tribunal Supremo de Elecciones el expediente del procedimiento

- 1 administrativo ordinario instaurado mediante Acuerdo AC-097-2023 de Sesión Ordinaria 152, Acta
2 197 del 27 de marzo 2023, desde el auto de denuncia al presente Acuerdo, para que de conformidad
3 con el artículo 43 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
4 N° 8422 proceda como corresponde. Notifíquese este acuerdo con copia integral del Punto Cuarto
5 del Dictamen C-AJ-31-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Carlomagno Gómez Ortiz
6 al correo electrónico: carlomagnoREGIDOR@yahoo.com; asimismo notifíquese copia de este Acuerdo
7 al remitente del documento ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal de Sesión
8 Ordinaria 113, Acta 138 del 27 de junio 2022.”
9
- 10 El regidor Carlomagno Gómez Ortiz; indica que se abstendrá de la votación por obvias razones.
11
- 12 El Presidente Municipal le consulta a la regidora Andrea Arroyo si desea consultar.
13
- 14 La regidora Andrea Arroyo; don Mario, una consulta; para hacer ese dictamen, en este proceso cuál
15 fue el daño en la hacienda.
16
- 17 El asesor legal Mario Contreras; en ese proceso no hubo daños a la hacienda.
18
- 19 La regidora Andrea Arroyo; entonces porque lo estás mandando.
20
- 21 El asesor legal Mario Contreras; porque el artículo 43 de la Ley Contra la Corrupción y
22 Enriquecimiento Ilícito establece que una vez llevado a cabo todo, se informe al Tribunal Supremo
23 de Elecciones a fin de que ellos evalúen y se pronuncien al respecto y si ellos consideran que se ha
24 llevado a cabo bien el proceso entonces, ellos decretan la sanción.
25
- 26 La regidora Andrea Arroyo; entonces nosotros podemos, hay más daños a la hacienda mayor que eso,
27 verdad, para mandarlo al Tribunal.
28
- 29 El asesor legal Mario Contreras; en este caso no hubo daño a la hacienda; en términos generales.
30 La regidora Andrea Arroyo; es que yo la leí y ahí dice eso, lee los considerandos.
31
- 32 El asesor legal Mario Contreras; lee el considerando II: “*Que de conformidad con el numeral 43 de la Ley
33 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, en caso de las infracciones
34 atribuidas a los regidores municipales se informará al Tribunal Supremo de Elecciones para que conforme
35 a derecho se proceda a imponer la sanción correspondiente*”. Entonces, está informando de acuerdo a ese
36 artículo.
37
- 38 La regidora Andrea Arroyo; entonces se puede informar de otros casos, porque ya la Contraloría ha
39 suspendido.
40
- 41 El asesor legal Mario Contreras; el procedimiento acostumbrado es que se lleva a cabo todo el
42 procedimiento y una vez que se lleva a cabo el procedimiento se informa para que el Tribunal verifique.

1 Hay casos como un ejemplo hay aire, cuando se solicita una nulidad de un acto declaratorio de derechos
2 subjetivos, para hacer esa declaración hay que hacer todo un procedimiento que la Procuraduría al final
3 verifica si efectivamente lo que se está anulando es manifiesto absoluto y evidente y si se llevó a cabo
4 debidamente el procedimiento eso es un requisito de Ley por eso de debe cumplir, de igual manera acá es
5 un requisito de Ley porque el 43 lo dice y debe remitirse como lo dice la Ley.

6

7 El regidor Carlomagno Gómez; esto nada más se cumple cuando es una remoción de credenciales, en este
8 caso no es.

9

10 El asesor legal Mario Contreras; hay varios dictámenes de antecedentes administrativos; está mal dicha
11 la palabra, una discusión entre la Contraloría y el Tribunal Supremos de Elecciones, en términos
12 generales, el Tribunal Supremos de Elecciones se ha pronunciado diciendo que ellos solo conocen en caso
13 de cancelación de credenciales, sim embargo, como el artículo de la Ley lo dice más vale que sobre que
14 falte.

15

16 La regidora Andrea Arroyo; el 43 es.

17

18 El asesor legal Mario Contreras; sí el 43 es, más vale que sobre que falte, remitámoslo; si ellos consideran
19 y reiteran su posición que solamente cancelación de credenciales, perfecto.

20

21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y un voto negativo de la
22 regidora Andrea Arroyo Hidalgo. El regidor Carlomagno Gómez Ortiz se abstiene de votar.

23

24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos
25 a favor y un voto negativo de la regidora Andrea Arroyo Hidalgo. El regidor Carlomagno Gómez Ortiz
26 se abstiene de votar.

27

28 **ACUERDO AC-262-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los**
29 **artículos 11 39 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 90 inciso e), 111, 210, 211, 214, 215, 217,**
30 **218, 220 y 308 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 38 inciso a), 39, 41 y 43 de**
31 **la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422; 31**
32 **inciso a) del Código Municipal; el documento ingresado en la correspondencia del Concejo**
33 **Municipal de Sesión Ordinaria 113, Acta 138 del 27 de junio 2022; la Contratación**
34 **Administrativa 2022CD-000160-0020800001; el Acuerdo AC-097-2023 de Sesión Ordinaria**
35 **152, Acta 197 del 27 de marzo 2023; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto**
36 **del Dictamen C-AJ-31-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo**
37 **y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo, se dispone: INFORMAR Y REMITIR**
38 **al Tribunal Supremo de Elecciones el expediente del procedimiento administrativo ordinario**
39 **instaurado mediante Acuerdo AC-097-2023 de Sesión Ordinaria 152, Acta 197 del 27 de marzo**
40 **2023, desde el auto de denuncia al presente Acuerdo, para que de conformidad con el artículo**
41 **43 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422**
42 **proceda como corresponde. Notifíquese este acuerdo con copia integral del Punto Cuarto del**

1 **Dictamen C-AJ-31-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Carlomagno Gómez**
2 **Ortiz al correo electrónico: carlomagnoREGIDOR@yahoo.com; asimismo notifíquese copia de**
3 **este Acuerdo al remitente del documento ingresado en la correspondencia del Concejo**
4 **Municipal de Sesión Ordinaria 113, Acta 138 del 27 de junio 2022.” DECLARADO**
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6
7 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio COR-AL-1381-2023 de la Alcaldía Municipal emitido en atención
8 al Acuerdo AC-241-2023 en relación con expediente 11-002277-1027-CA del Tribunal Contencioso
9 Administrativo.

10

11 **A.- ANTECEDENTES:**

12 1- Que el oficio COR-AL-1381-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
13 Municipal el 22 de agosto 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
14 Ordinaria 174, Acta 229 del 28 de agosto 2023 con el oficio de trámite N° 669-23-I.

15 2- Que el contenido de dicho oficio es el siguiente:

16 *“Referencia: Acuerdo municipal AC-241-2023.*

17 *Estimados Regidores y Regidoras.*

18 *La suscrita, Karol Tatiana Matamoros Corrales, en mi condición de alcaldesa municipal, procedo*
19 *a brindar la Información requerida a través del acuerdo municipal AC-241-2023, adoptado en la*
20 *sesión ordinaria N° 171, acta N° 224 del 07 de agosto de 2023, en los términos que de seguido se*
21 *expondrán.*

22 *El 27 de julio de 2023, el Concejo Municipal fue notificado de dos resoluciones del Tribunal*
23 *Contencioso Administrativo, dentro del expediente 11-002277-1027-CA. En una de las*
24 *resoluciones, se ordenaba notificar también al Alcalde Municipal, A partir de dicha noticia, se*
25 *emprendieron acciones en dos sentidos:*

26 *➤ El 28 de Julio de 2023 y a raíz de un aviso de la Contraloría General de la República, se*
27 *emite el oficio COR-DA-478-2023 indicando al Ente Contralor que se cuenta con contenido*
28 *presupuestario para hacer frente a cualquier indemnización ordenada dentro del proceso*
29 *11002277-1027-CA, evitando con ello cualquier acción de la Institución referida.*

30 *➤ El 28 de Julio de 2023, el Subproceso de Asuntos Jurídicos efectúa una revisión del*
31 *expediente Judicial de cita y para ello uno de los funcionarios se desplaza al Tribunal*
32 *Contencioso Administrativo.*

33 *Producto de la revisión del expediente judicial, se logra determinar que desde el año de setiembre*
34 *de 2021 se estaban notificando las resoluciones judiciales del expediente N° 11-002277-1027-CA*
35 *a una dirección electrónica que no es utilizada por la Municipalidad de Escazú desde hace más*
36 *de 5 años.*

37 *Asimismo, se logra concluir que existe dentro del expediente otro medio señalado por la*
38 *Municipalidad de Escazú para recibir las notificaciones del proceso, más nunca fue utilizado por*
39 *el Poder Judicial.*

40 *Ante tal situación, el Subproceso de Asuntos Jurídicos presenta el 31 de Julio de 2023 un Incidente*
41 *de nulidad de las notificaciones realizadas desde setiembre de 2021 a la fecha, a través del Oficio*
42 *número COR-AJJ-518-2023,*

- 1 *Además, el día 09 de agosto de 2023 el Alcalde Municipal fue notificado de las mismas*
2 *resoluciones y ante tal situación, se presenta un nuevo incidente de nulidad el día 10 de agosto de*
3 *2023 mediante el oficio N° COR-AJJ-538-2023, reiterando los argumentos del documento*
4 *anteriormente presentado.*
5 *A la fecha, el Tribunal Contencioso Administrativo concedió un plazo de 5 días a las restantes*
6 *partes del proceso para que manifiesten lo que estimen pertinente, por medio de la resolución de*
7 *las 16:10 hrs del 10 de agosto de 2023. Concluido el plazo Indicado, el Tribunal Contencioso*
8 *Administrativo resolverá los incidentes Interpuestos y comunicará el resultado a los*
9 *intervinientes.*
10 *Sin otro particular,*
11 *Licda. Karol Tatiana Matamoros Corrales*
12 *Alcaldesa Municipales”*
13 **3-** Que se adjuntan con el oficio en conocimiento los oficios COR-AJJ-518-2023 y COR-AJJ-538-2023
14 mediante los que se interpusieron los incidentes de nulidad referidos.
15 **4-** Que el núcleo del Acuerdo AC-241-2023 en cuya atención se emite el oficio COR-AL-1381-2023 en
16 conocimiento, es el siguiente:
17 *“(…) PRIMERO: TRASLADAR a la Administración Municipal la Cédula de Notificación del*
18 *Tribunal Contencioso Administrativo recibida en relación con el procedimiento tutelado bajo*
19 *expediente 11-002277-1027-CA, y sus adjuntos a fin de que lleve a cabo las acciones pertinentes.*
20 ***SEGUNDO: SOLICITAR a la Administración Municipal un Informe de las acciones que lleve a***
21 *cabo en la atención del anterior traslado. (...)”*
22

23 **B.- RECOMENDACIÓN:**

24
25 Luego de una lectura preliminar del texto del oficio COR-AL-1381-2023 emitido en atención a lo
26 solicitado por el Concejo Municipal mediante su Acuerdo AC-241-2023 de Sesión Ordinaria 171, Acta
27 224 del 07 de agosto 2023, en el que se solicitó un Informe de las acciones que la Administración
28 Municipal llevara a cabo en la atención a la Cédula de Notificación del Tribunal Contencioso
29 Administrativo trasladada en ese mismo Acuerdo; aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que lo
30 informado resulta adecuado y conteste con la tutela de los intereses de esta Corporación Municipal, por
31 lo que estima el asunto adecuadamente atendido. Y siendo que la naturaleza del citado oficio es
32 Informativa, no requiere de posterior pronunciamiento por parte del Concejo Municipal.
33

34 El asesor legal Mario Contreras; el último es un informe que el Concejo Municipal mediante acuerdo lo
35 solicitó a la Administración Municipal en cuanto a unas notificaciones que nos llegaron del Tribunal
36 Contencioso Administrativo de unos procedimientos desde el 2011, en el cual se hacía referencia a el
37 cobro de las costas procesales con determinados montos ahí citados en virtud de lo cual, por ser un
38 ámbito competencial de la Administración Municipal eso fue trasladado a la Administración, pero se les
39 solicitó que se informará al Concejo de las acciones que se llevarán a cabo al respecto; de eso es lo que
40 informa este de oficio y nos informa de los dos incidentes de nulidad que se presentaron, toda vez que
41 el error que hubo acá fue que la Municipalidad había señalado un fax para notificaciones y un correo
42 subsidiario, después se cambió al revés primero el correo y después el fax; sin embargo, el tema aquí es

1 que el artículo 36 de la Ley de Notificaciones establece que, cuando el medio principal falla que debe
2 notificarse al medio subsidiario lo cual no ocurrió y se acreditó en autos mediante los incidentes de
3 nulidad que presentó la Administración y se pidió una revisión de todo; primero que se retrotrajeran los
4 efectos que se declarara la nulidad de esas notificaciones y qué se revisará y se fundamentó elementos
5 para que se realice la revisión de lo ahí fallado; entonces esto por ser un oficio informativo no requiere
6 de pronunciamiento por parte del acuerdo es informativo y hasta aquí ese sería el informe de jurídicos.

7
8 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
9 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
10 ESTA COMISIÓN.

11
12 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas de la misma fecha arriba indicada”.

13
14 El Presidente Municipal; muchas gracias don Mario. Voy a tocar un punto relativo precisamente a los
15 dictámenes; tenemos la comisión de Hacienda ampliada este jueves, por acuerdo municipal es a las 16:00
16 h de la tarde, les hago la instancia más respetuosa y más encarecida para que todos por favor asistan;
17 suplentes, propietarios, síndicos para que estén plenamente enterados de las discusiones que se van a
18 dar, porque después precisamente cuando estos temas presupuestarios se discuten aquí y pues todos
19 tienen su derecho a voz, pero entonces para que estén informados, le pido también a doña Karol, no sé
20 si el señor coordinador de la comisión lo tiene a bien puede hacer posible que ese día no sé no se logre
21 abarcar la totalidad del presupuesto porque creo que van a saltar muchas dudas y muchas situaciones a
22 la luz de todo lo que hemos pasado con nuestro presupuesto ordinario 2023 es muy posible que el 2024
23 vaya a ser una sesión bastante larga entonces vengan preparados por favor, iniciamos a las 16:00 h de la
24 tarde, pero yo me imagino que va a haber si hay buena asistencia va a haber una discusión bastante
25 enriquecedora alrededor del tema; yo sí quería tal vez que por lo menos el personal clave que doña Karol
26 piense que por favor los haga presentarse a la Comisión de Hacienda Ampliada yo creo que hay varios
27 temas que pueden ser necesarios abordar, entonces no sé si don Adrián tiene algún comentario que hacer
28 sobre la Comisión de Hacienda Ampliada.

29
30 El regidor Adrián Barboza; gracias don Pablo buenas noches, nada más el lugar donde nos vamos a
31 reunir, es a las cuatro, el día jueves para ver el presupuesto ordinario de 2024, es ampliada así que están
32 invitados todos los que puedan llegar.

33
34 El Presidente Municipal; Priscilla por acuerdo estaba citada en el salón de sesiones Dolores Mata verdad,

35
36 El regidor Adrián Barboza; Dolores Mata, nada más quería que usted lo confirmara como Presidente.

37
38 El Presidente Municipal; muchas gracias, no tenía memoria sobre eso; lástima la verdad, ese es un lugar
39 que no me agrada mucho, pero bueno lo haremos ahí por el acuerdo. Con esto daríamos por finalizado
40 el informe de comisiones.

41
42 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

1 El Presidente Municipal le cede la palabra la regidor Adrián Barboza.

2

3 El regidor Adrián Barboza; saluda cordialmente y dice: yo voy a referirme a unos temas, con todo el
4 respeto para algunos compañeros no voy a hacer polémica simplemente he dejado pasar los temas para
5 cuando estuviera, porque las sesiones anteriores han estado un poco candentes y me parece que hoy
6 puede ser, ...sí no tengo problema que graben los que quieran, no tengo problema, no voy a decir nada
7 en contra de nadie simplemente voy a hacer algunas aclaraciones, yo no tengo ningún problema nunca
8 lo he tenido siendo periodista de 50 años y menos aquí en este tiempo, así que me pueden grabar con
9 video o con voz, no tengo ningún inconveniente yo los autorizo no se preocupe. Nada más yo quería
10 indicarle con todo el respeto como digo algunos compañeros que voy a mencionar, al señor Carlomagno
11 que yo le tengo respeto para él; que a veces nos hemos salido de casillas por algunas cosas, pero si yo
12 quiero decirle a usted don Carlomagno que ni usted ni ningún compañero de este Concejo Municipal,
13 por lo menos a mi persona nadie me va a obligar ni a ponerme de pie como usted aquel día lo hizo ni a
14 decir por qué voto porque no voto a favor o en contra, porque usted muchas veces no ha votado y yo
15 nunca le he pedido; yo creo que cada uno tiene el derecho, entonces yo con todo el respeto le digo que
16 no se vuelva a repetir porque yo nunca le voy a pedir así, usted don Carlomagno porque usted no votó,
17 cada uno tiene ese derecho, entonces nada más es eso, para va no hacer más polémico el asunto, no pasa
18 nada, simplemente que lo trató hoy porque aquel día que estaba tan candente la situación no era el
19 momento, pero con todo el respeto se lo digo. Otra cosa don Pablo que quería decirle a su persona como
20 Presidente, a mí me parece que tenemos que regular el tiempo de uso de palabra de los que nos
21 acompañan a veces algunos vecinos, para el uso de la palabra; si bien es cierto usted puede como
22 Presidente darles el uso de la palabra a todos los vecinos que quieran como los que vinieron la semana
23 anterior, pero sí no estoy de acuerdo en que si uno de los vecinos se extienden tanto que nos dieron las
24 12 y mi compañera de fracción del PNG Jessica López no pudo terminar y tuvo que cortarla. Yo creo
25 que tenemos que medir los tiempos para cuando tenemos el uso de la palabra, entonces medir, porque
26 no es justo porque en esa ocasión le tocó a mi compañera Jessica López, otro día puede ser cualquier
27 otro compañero, pero nada más como una simple observación señor Presidente es lo único y luego que
28 tengamos mucho cuidado a la hora de que el público pues tenga el respeto hacia nosotros como nosotros
29 hacia ellos, entonces nada más tener esa esa situación porque a mí me parece que las sesiones deben ser
30 lo más transparentes y tranquilas como lo hemos tenido; que algunas se nos han salido a veces de las
31 manos, pero por eso lo tocó hoy porque estamos a tiempo todavía de que las sesiones puedan ser y repito
32 no es que les tenemos ni le estamos cortando el uso de la palabra a las personas que vienen o que lo
33 solicitan, sino simplemente de acuerdo a lo que dice el Código Municipal y el Reglamento hay un tiempo
34 establecido para nosotros que tenemos el uso de la palabra y para las personas que también vienen a
35 solicitar tocar algún tema eso era básicamente nada más don Pablo muchas gracias.

36

37 El Presidente Municipal le cede la palabra a la síndica Andrea Mora.

38

39 La síndica Andrea Mora saluda cordialmente; yo realmente concuerdo con las palabras del señor Adrián
40 Barbosa, pero me gustaría que no tengamos una doble moral don Adrián, el día de la sesión que fue en
41 el Concejo Municipal que fue en el salón Dolores Mata, usted se levantó y le gritaba a don José Pablo
42 te quedó grande el puesto de Presidente Municipal, usted se levantó a gritar parecía que estaba en una

1 plaza de fútbol, entonces no vengamos aquí con discursos de moralidad cuando venimos y nosotros
2 también tiramos la piedra, no se tira la piedra acéptela, no esconda la mano, entonces sí vamos a exigir
3 el respeto a la gente mostremos nosotros los primeros el respeto que merecemos porque usted a don
4 Pablo lo ofendió mucho ese día y a nosotras también, sin embargo don Adrián como dice usted para no
5 hacer polémica lo dejamos pasar porque las palabras siempre se reciben de la persona que viene o sea
6 uno ya sabe, pero entonces no venga aquí con un discurso de moralidad cuando usted ese día se comportó
7 inmoralmemente también, por eso yo aquí no le vengo a exigir a la gente que me respete si en algunas
8 ocasiones también he faltado el respeto, así es lo que digo yo, que cada uno tiene que verse primero para
9 adentro para poder venir a pedirle a la gente el resto. Eso era don Pablo porque sí me acuerdo de ese día,
10 todas las cosas que a usted se le dijo, que don Adrián le dijo y eso también es una falta de respeto.

11
12 El regidor Adrián Barboza; para la compañera síndica yo no sé si es que hablé en otro idioma porque lo
13 dije, que sí que han habido y que pedía también las disculpas porque han habido otros momentos en que
14 nos hemos salido de casillas, eso fue lo primero que dije si no me lo entendió se lo estoy repitiendo, que
15 sí que en algún momento nos salimos y yo me he salido de casillas y pido las disculpas por las situaciones
16 que a veces y por eso le dije que ojalá que las sesiones se han de esta forma. A veces no necesitamos y
17 yo acepto que sí me salí de las casillas y le dije algunas cosas igual que a un Carlomagno que nos hemos
18 llevado bien; igual que a ustedes nunca me he referido porque no me quiero referir; a don Edwin también
19 que tengo una muy buena relación y tal vez le dije algunas cosas, al Presidente también a don Pablo
20 Cartín, pero hoy lo estoy diciendo, no es que yo tenga doble moral, lo que vengo es a decir de que eso
21 pasó y que no vuelva a suceder y a mí no me va a volver a suceder y espero en Dios que no me vuelva a
22 suceder porque uno dice que las cosas suceden por algo ese día, lo dije sucedió nos encanfinamos,
23 muchos dijimos muchas cosas, pero por eso pedí las disculpas y hoy nuevamente pido las disculpas a
24 los que ofendí en ese momento porque no es no es mi línea; yo con Carlomagno he tenido muy buena
25 relación, siempre nos hemos llevado bien ese día pues me salí de las casillas como a Pablo y si alguna
26 compañera también la ofendí pues pido las disculpas y eso no se va a repetir y por eso dije no quiero
27 polemizar simplemente quería dar mi criterio y espero que las sesiones sean como han venido haciendo
28 y sobre todo como el día de hoy y a veces el público se pasa de cosas, pero eso es el público, no nosotros.
29 Nosotros siempre tenemos que guardar nuestra investidura así que eso era lo que quería decir muchas
30 gracias.

31
32 El Presidente Municipal; yo voy hacer una acotación con relación al corte abrupto que se tuvo que hacer
33 del uso de la palabra de la señora síndica suplente doña Jessica López eso se debió a un tema meramente
34 procesal la sesión si yo dejaba que doña Jessica terminara su disertación, la sesión estaba en riesgo
35 porque así es la norma, la sesión tiene que acabar máximo a las 12:00 h de la noche si la sesión la
36 terminábamos a las 12:07 h minutos esperando que terminara doña Jessica o a las 12:03 h minutos, esa
37 sesión se puede ver afectada desde un tema procesal; entonces desde una perspectiva de mal mayor mal
38 menor y eventualmente había necesariamente que terminar la sesión a la media noche exacta; realmente
39 también bueno ella pidió la palabra ya en el momento último de la sesión donde ya los tiempos ya habían
40 sido bastante complejos de manejar, si todos hubieran pedido la palabra desde un inicio posiblemente
41 pues lo hubiéramos podido dimensionar de otra manera. Por qué se tuvo que hacer esa sesión de esa
42 manera; bueno pues yo no quería entrar en tanto detalle, pero vamos a entrar en los detalles. La

1 Administración formalmente no pidió asistir ese día, más bien la comisión de jurídicos de una manera
2 muy previsoramente invitó a la Administración, esa situación pues yo me di cuenta ya durante la tarde, que la
3 administración venía y pues no iba a hacer un problema por esa situación dado que era un tema
4 sumamente importante de conocer y que precisamente era necesario evacuar este tema en esa sesión para
5 abrir el espacio a que durante toda esta semana los compañeros y personas trabajadoras de esta
6 Municipalidad hicieran llegar a la Administración todas las dudas que han hecho llegar, todas los
7 cuestionamientos que han hecho llegar; hoy todavía durante la mañana con doña Karol participamos en
8 una sesión aquí donde hubo cuestionamientos de parte de las personas trabajadoras, algunas con muy
9 buenos argumentos, otras pues tal vez temas más emocionales, se cubrieron también temas de índole de
10 legalidad que son vacíos que la misma Ley provoca, se les aclaró la posición tan incómoda en la que
11 está este Concejo Municipal verdad de no haber acogido hoy el dictamen si era del caso verdad que nos
12 exponía a tener que utilizar otra vez el mismo presupuesto del 2023, entonces en esa tesitura y pues
13 jamás le íbamos a decir a la Administración como usted no pidió formalmente la audiencia no se la
14 vamos a dar; yo ya sabía que ellos venían, pero eso fue emergente ya yo había adquirido un compromiso
15 público con los padres que no habían podido hacer uso de la palabra el día jueves porque este Concejo
16 no quiso variar el orden del día y les había dicho anótense en una y una lista y todos los que estén en esa
17 lista y pues van a poder hacer uso de la palabra; entonces ese era un compromiso personal mío que bajo
18 ninguna circunstancia iba a entorpecer. Y para terminar el escenario de una sesión inusual durante la
19 madrugada de ese mismo día Asociación CODECE que profundamente preocupada por el tema
20 ambiental en Bebedero, me solicita una audiencia, entonces evidentemente era también una posición
21 muy difícil negarle la audiencia, ya había un compromiso público con los padres, había una necesidad
22 perentoria de la Administración y pues salió la situación emergente con Asociación CODECE y pues
23 que ellos también tenían la necesidad de venir a ser escuchados a este Concejo Municipal, entonces en
24 esos escenarios y obviamente esta Presidencia hace lo que puede. El tema era recurrente ya esas personas
25 que hicieron uso de la palabra ese día y pues ya habían sido muy pacientes, habían esperado mucho
26 tiempo para poder hacer uso de la palabra y tengo entendido que incluso pues no habían podido hacerlo
27 en otros foros como era debido, en la parte deportiva del cantón, entonces yo no iba a ser quién repitiera
28 la situación de volverles a limitar su expresión y como le digo a doña Jessica si se sintió ese día
29 menoscabada en su persona o en su figura como síndica le aclaró que era por un tema meramente
30 necesario terminar la sesión y por eso se terminó. Posteriormente le cede la palabra a la síndica suplente
31 Jessica López.

32
33 La síndica suplente Jessica López; bueno por mí no hay ningún problema porque igual mis palabras eran
34 dirigidas a usted y yo creo que usted me escuchó; no me interesaba si alguna persona de aquí le
35 incomodaba o si ya hubiera terminado la sesión mis palabras eran para usted con todo el respeto se las
36 hice este llegar. Ahora con lo de los tiempos y con lo del orden de la palabra, yo pedí la palabra en algo
37 que alguien expresó en el momento, entonces la palabra usted me la dio incluso después de que el señor
38 Alcalde había utilizado la palabra y según entiendo si Mario no me deja mentir, el alcalde incluso puede
39 hablar si ya los demás miembros ya han terminado y ya yo le había levantado la mano, pero como le
40 digo no hay ningún problema porque mis palabras fueron específicamente para usted y creo que usted
41 me entendió perfectamente lo que yo le dije, entonces por eso no hay ningún problema, pero sí solamente
42 que hay veces nosotros los que estamos por acá pues pedimos la palabra, incluso yo se la pido por el

1 teléfono y a veces sí nos salta; entendemos que usted tal vez usted tiene algunos puntos o temas o muchas
2 cosas, pero a veces si nos salta verdad, entonces este solamente eso y ese día sí se le dio la palabra al
3 señor Alcalde, no tengo ningún problema solamente que tengo entendido que él puede hablar hasta que
4 todos los demás hayamos terminado así que igual por mí no hay ningún problema.

5
6 El Presidente Municipal; voy a hacer la aclaración y normalmente, sí a veces por un tema de visión yo
7 tal vez estoy escribiendo alguno levanta la mano en un momento y tal vez pueda suceder eso y nunca
8 hemos aplicado realmente esa esa situación la de la persona que está en ejercicio de la Alcaldía muchas
9 veces solicita la palabra inclusive en la misma sesión varias veces y entonces nunca hemos sido tan
10 tajantes con eso de que el Alcalde hable de ultimo; bueno lo podemos empezar a implementar, pero
11 nunca lo hemos hecho. Posteriormente le cede la palabra a la regidora suplente Carmen Fernández.

12
13 La regidora suplente Carmen Fernández; buenas noches a todos; de igual forma Pablo yo se lo expresé
14 a usted la semana pasada, a mí no me incomoda que la gente pida audiencias y yo los expresé entre más
15 gente más público venga se dan cuenta de las cosas, pero también hay que fijarse en una audiencia para
16 13 personas, ya estaba la administración y de emergencia la de CODECE, ahí tal vez con todo el respeto
17 y yo se lo dije a usted con todo respeto manejar un poquito los tiempos advertirle a la gente que venían
18 a hablar sobre un tema aunque sean varias, decirles que por favor que sean concretos, que vayan al punto
19 porque una sola persona duró más de media hora, no le quito que podía expresarse no, podía expresarse,
20 pero fue muy repetitiva, entonces tal vez y no le estoy diciendo tampoco cómo hacer las cosas es
21 simplemente mi punto de vista de decirle a la persona que por favor si ya terminó si ya expresó lo que
22 quería porque falta todavía más gente sabiendo que no se había tocado ni la aprobación de las actas y
23 todo eso entonces tal vez esa es la parte donde yo le digo un poquito del manejo de los tiempos, pero
24 aquí pueden venir y si usted le da audiencia a 20 personas se le da 20 personas, pero tal vez como le digo
25 darle que tiene 5 minutos cada persona, porque es igual a las réplicas de nosotros llevan tiempo como
26 para no tener que cortar lo que pasó la semana pasada a sesión que tal vez otros compañeros querían
27 expresarse y no se pudo expresar por la falta de tiempo, entonces nada más eso con todo el respeto y que
28 quede claro aquí pueden venir y pedir audiencia a todas las personas que quieran con el tema que quieran
29 al menos de mi parte.

30
31 El Presidente Municipal le cede la palabra a la síndica Andrea Mora.

32
33 La síndica Andrea Mora; sí, muy importante lo que hizo usted hay que dejar en claro que el tiempo se
34 extendió porque los padres no fueron escuchados el día de la sesión que ellos pidieron la palabra, porque
35 se les negó la palabra si en ese momento se les hubiera dado posiblemente la sesión anterior no hubiera
36 terminado a las 12:00 h de la noche, hubieran hablado 3 o cuatro las mismas dudas se resuelven acá con
37 los personeros del Comité de Deportes, pero en ese momento les negaron la posibilidad de hablar,
38 entonces había que escucharlos lamentablemente es así y no podemos decirles que no.

39
40 El Presidente Municipal le cede la palabra a la regidora Andrea Arroyo.

41

1 La regidora Andrea Arroyo; yo quería referirme a dos puntos; primero al de don Adrián, le recibo las
2 disculpas nosotros como seres humanos sí cometemos errores a veces y yo soy de las personas que cada
3 quien da lo que tiene en su corazón, yo no me había referido al tema de lo que sucedió en esa
4 extraordinaria que fueron tres horas de escuchar palabras vulgares, amenazas donde un trabajador de la
5 Municipalidad de Escazú que estuvo en la campaña trabajando a mi lado de la fracción PNG, Carlos
6 Hernández de decirme en video que ya me había ganado un cuchillo al pescuezo que yo les enseñé ese
7 video donde mis hijos llegaban y me decía mami ya salgase de ahí; donde lo que a mí tal vez me dolió
8 fue que tal vez doña Ana Barrenechea una persona que yo estimo todavía, sabiendo de que yo soy una
9 persona hipertensa, que manejo una presión de 200, que ella misma con su esposo me llevó muchas
10 veces de este Concejo Municipal a tomarme la presión a irme al hospital, don Arnoldo el Alcalde de acá,
11 que muchas veces también me decía váyase al hospital porque sí, lamentablemente he estado manejando
12 una hipertensión bastante grave, compañeras de la misma fracción en que sabían que yo padezco de
13 zóster que es por ansiedad donde yo le dije a don Pablo ya irá a terminar esta sesión porque siento que
14 me explotan la espalda, los riñones, los brazos, ese día yo terminé medicada porque llegué con una
15 presión de 240 sobre 130, porque no teníamos por dónde salir porque el Alcalde tenía conocimiento de
16 que ahí no se podía sesionar porque ya el Ministerio de Salud había dicho que ahí no se podía sesionar
17 porque no cumple con medidas de emergencia; yo ese día en ningún momento le falté al respeto ni
18 Adrián ni a don Tino ni a un Franklin ni a doña Ana ni a Giovanni ni a Jessica ni a Cata y yo de parte de
19 ustedes oí palabras feas vulgares, no de usted Giovanni jamás, ni de machito y de ver los vídeos donde
20 Edwin va también sin decirle nada a nadie, como lo trata don Adrián, como lo trata don Arnoldo, a Pablo
21 como tratan a Carlo, yo espero que esto no suceda más acá porque somos compañeros y tenemos familias
22 y cuando nosotros estamos en este recinto somos regidores, pero cuando ya salimos de este recinto somos
23 personas y no es el cuento que como a mí me dicen a veces, doña Andrea usted sí que es valiente, yo no
24 soy valiente yo soy un ser humano y a mí hay cosas que a veces me hieren de ver hasta a veces trolles
25 que yo sé quién los ha hecho y tener que callar porque uno no puede rebajarse a esas cosas. Yo recibo
26 sus palabras don Adrián y ojalá Dios mediante de aquí hasta que terminemos todo sea en paz, respetando
27 los acuerdos indiferentemente sea que a Carlomagno no le gusten o a mí no me gusten, pero no tratarnos
28 de la manera en que se trataron ese día; tal vez ese día fuimos hasta coaccionados donde nos decían y es
29 que hay que hablarlo señor Presidente, a nosotros trataron hasta de coaccionarlos donde nos decía el
30 señor Alcalde, levántense en si tienen miedo, levántense si tienen miedo, dejen votar a los suplentes, eso
31 es una falta de respeto para este órgano colegiado es una falta de respeto y es la primera vez que yo había
32 visto algo así en esos temas de que si uno no hace lo que ellos dicen se enojan, pero qué hubiera pasado
33 si nosotros votamos ese día la modificación, no nos damos cuenta primeramente que hay señor
34 Presidente, ya hay una denuncia de un empleado que sí trabajó horas extras y no sabemos quiénes van a
35 pagar esos dineros a esos trabajadores, porque esto no fue culpa del Concejo Municipal y gracias a Dios
36 no lo votamos dejamos, y seguimos con la explicación qué hizo ahora el señor Presidente don Pablo
37 Cartín y ahora bien vámonos para lo que es la atención de ciudadanos escazuceños; a nosotros vea y así
38 se los voy a decir sin hipocresías y sin dobles morales, aquí tanto la Yunta, como la fracción cuando
39 estuvo Carlomagno en Terra o cuando yo estuve en el Partido Nueva Generación haciendo campañas
40 políticas íbamos de horas de horas a caminar para colocar una bandera y hablar con el pueblo y pedirles
41 el apoyo y nos daban desde las nueve de la mañana y creo que a todos porque a veces nos topamos hasta
42 las siete u ocho de la noche embanderando y colocando vallas y escuchando al pueblo, tal vez vienes,

1 sábado y domingo; entonces qué importa un lunes terminar de sesionar a las 12:00 h de la noche por
2 escuchar al pueblo, no fue el pueblo quien nos puso a nosotros, entonces no es de mi recibo decir es de
3 que hay que tal vez que 5 minutos la palabra a un ciudadano, por Dios si lo que está llegando es una vez
4 a este Concejo Municipal a explicar y no por culpa de ellos; porque vean aquí están los padres de familia
5 que han hecho esta lucha de transparencia del Comité que tienen de verdad pantalones y siempre mi
6 admiración y respeto para ustedes, porque sin ustedes no nos damos cuenta de las cosas que están
7 sucediendo. A lo que voy con esto, es que todo escazuceño debe ser atendido y escuchado porque es un
8 derecho y nosotros no tenemos que hacernos y sentir como si fuéramos quién sabe qué, porque les voy
9 a decir una cosa hoy estamos mañana no estamos y el ego es la peor vanidad que tiene el ser humano,
10 entonces a partir de ahora a mí, la verdad no me molesta que se termine a las 23:00 h de la noche que se
11 termine a las 12 mediodía sí los escazuceños quieren decir algo y yo sé que usted señor Presidente
12 siempre los va a atender y hay que instar que hay una Presidencia que en este momento siempre ha dado
13 las audiencias a cualquier persona que quiera venir con un tema; este Concejo Municipal nunca ha sido
14 cerrado desde que empezamos siempre se han dado audiencias, entonces sí lamentablemente nos fuimos
15 ese día a las 12, para unos fue lamentable, pero había que escuchar, había que escuchar porque ellos no
16 han sido escuchados en un Comité Cantonal de Deportes, les hacen malas caras, le decían que les iban
17 a echar la policía si los grababan, donde ya se pueden grabar los órganos de un Comité de Deportes,
18 entonces para no extender el tiempo don Pablo, de verdad don Adrián Barboza como excompañera suya
19 recibo esas disculpas y ojalá no vuelva a pasar gracias.

20

21 El Presidente municipal cede la palabra a Edwin.

22

23 El regidor Edwin Soto; me queda una duda sobre el asunto de las subvenciones al Hogar Salvando al
24 Alcohólico, porque de hecho yo había hecho creo que una moción y como soy el autor de la moción yo
25 tengo claro que son cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil, pero me parece que usted
26 entró en un error o yo estoy desinformado por eso le hago la pregunta, por ahí escuché que de
27 subvenciones son ochenta y siete millones y algo, entonces usted me podría aclarar es eso primero.

28

29 El Presidente Municipal; eso está en el COR-GHA de don Olman, en el COR-GHA-116-2023 que está
30 aquí en la correspondencia del Concejo Municipal, dice que hay dos grupos de dinero, una parte de una
31 liquidación que eran veintiocho millones seiscientos mil colones y otra subvención de veintinueve
32 millones setecientos cuarenta y cuatro mil eso es del año 2020 el segundo monto, el primer monto era
33 del 2019, pero hay otro monto que no tenemos y yo le solicité ya doña Karol una ampliación sobre ese
34 particular, hay una moción del 2021 con otra subvención en el COR-AL- 1504 -2021 se pide de parte de
35 la Alcaldía Municipal titular, una subvención por veintinueve millones setecientos cuarenta y cuatro
36 mil colones esto es del 2021. Yo en un inicio pensé que era la misma pero no es la misma porque si el
37 COR-GHA habla de montos al descubierto del 2020 entonces obviamente esta moción que es del 2021,
38 aunque es el mismo monto, es otra subvención y esa moción COR-AL- 1504 -2021 dio origen al acuerdo
39 183-2021 que es del 7 de septiembre del 2021 o sea eso es ya finalizando el 2021, entonces obviamente
40 ese monto es otro, no es el mismo al que hace referencia don Olman, entonces el monto sería que se
41 sume los veintiocho millones seiscientos mil que dice don Olman, que de hecho no tengo el número de
42 moción, pero yo puedo intuir que nadie mejor para tener números claros que la Gerencia Hacendaria los,

1 veintiocho millones seiscientos mil que hace mención el COR-GHA-116, los veintinueve millones
2 setecientos cuarenta y cuatro mil que hace referencia a ese mismo COR-GHA del 2020 y yo sí tengo
3 aquí la moción y el acuerdo del 2021 por otro tanto, por otros veintinueve millones setecientos cuarenta
4 y cuatro mil, entonces la sumatoria sería eso, veintiocho millones seiscientos mil y veintinueve millones
5 setecientos cuarenta y cuatro mil por dos, porque si los documentos, lealtad procesal si los documentos
6 municipales no tienen errores, estaríamos hablando de que son 3 subvenciones por aparte, entonces dos
7 de veintinueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil de los años 2020 y 2021 y una de un poco
8 menos de veintiocho millones seiscientos mil colones en el 2019 eso sería.

9

10 El regidor Edwin Soto; de cuando sería esa acta, a del 2021.

11

12 El Presidente Municipal; no tengo el acta tengo el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú
13 en la sesión ordinaria 71 acta 87 del 6 de septiembre del 2021, el acuerdo es el AC-183-2021, yo le paso
14 el acuerdo no tengo el acta, pero aquí la menciona.

15

16 El regidor Edwin Soto; en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, no digo que haya sido la Comisión
17 porque eso lo desconozco, pero entonces en esa comisión no vieron ese asunto porque estaba analizando
18 eso que leyó este Andrea Arroyo, ese dictamen fue basado en dos subvenciones a del 2019 y 2020. A
19 mí me llamó la atención que se les pasó también incluir al 2021 que son otros veintinueve millones
20 setecientos cuarenta y cuatro mil.

21

22 El Presidente Municipal; eso yo se lo solicité la semana pasada a don Olman y a doña Karol, pero han
23 estado los días feriados.

24

25 El regidor Edwin Soto; lo otro es que son ciento quince millones de contrataciones y eso por cuánto es,
26 por 1 año o 2 años, por 3 años.

27

28 El Presidente Municipal; eso es un resumen de facturas, es un resumen de compras; inicia en el periodo
29 dos o sea en febrero del 2019, es un informe de 32 páginas y termina en el periodo 3 del 2023; también
30 está en la correspondencia del Concejo Municipal, lo hizo llegar de don Olman, también se lo puedo
31 hacer llegar, de hecho, creo que se les copio a los compañeros, pero si es de febrero del 2019 a marzo
32 del 2023.

33

34 El regidor Edwin Soto; Catarina usted que me quiso refutar lo que yo había dicho con respecto a esto,
35 no tiene algo que decir ya que era la administradora, de lo que estamos conversando, es que usted era la
36 administradora en ese momento, como usted me refutó algo que yo comenté sobre, no sé le estoy dando
37 el derecho a defenderse claro.

38

39 La síndica suplente Catarina López; no sé si tiene alguna duda específica para mi persona con gusto me
40 la puede enviar por correo por escrito para yo poder responderse la mejor porque no entiendo cuál es la
41 duda; están preguntando por montos y don Pablo le está aclarando, pero si es específica para mi persona

1 con todo gusto creo que Priscilla tiene mi correo se lo puede pedir a ella o yo se lo paso por un mensaje
2 no hay problema para responderlo por ahí.

3

4 El regidor Edwin Soto; pues yo le hago la pregunta.

5

6 El Presidente Municipal le cede palabra a la síndica Andrea Mora.

7

8 La síndica Andrea Mora; es que vieras que me genera una duda y estoy un poco confundida a ver si
9 usted me ayuda o los compañeros aquí tienen la sapiencia de indicarme. A don Carlomagno se le abrió
10 un órgano investigador porque emitió un voto una vez a la Asociación Escazú Aprende y ahí no hubo
11 daño a la Hacienda Pública yo no sé si este tema del Hogar que ya llevamos bastante tiempo de estarlo
12 peloteando de un lado para otro, yo veo que no termina de haber respuestas de ninguna de las partes. Por
13 qué no pedimos un órgano, que se investigue tanto a don Tino que en ese entonces en el 2019 era
14 Presidente como a Catarina que era la administradora, son miembros de este Concejo Municipal y sí ahí
15 todo está claro, pues debería hacerse el órgano y que nos aclaren todas las dudas y nublados que quedan
16 aquí, pienso yo Pablo que sería como lo que podemos hacer; porque siento que hay muchas largas a las
17 respuestas que se están pidiendo y todos tenemos de conocimiento que están pasando cosas y así como
18 está pasando con el Comité de Deportes, como se hizo con don Carlomagno entonces yo creo que
19 también es responsabilidad de nosotros que se hagan estas ejecuciones y se hagan las investigaciones
20 del caso. Es mi consulta don Pablo para usted.

21

22 El Presidente Municipal; aquí hay que entender que estamos ante dos situaciones distintas, lo entiendo
23 yo así tal vez don Mario me puede aclarar porque el tema del proceso con don Carlo fue por una votación
24 errónea que él tuvo no porque se acusara nunca a que Escazú Aprende tuviera alguna situación
25 inconsistente con relación a los fondos; habría que estudiarlo doña Andrea, si hay una denuncia de los
26 trabajadores es cierto. Don Mario no sé si los alcanza, realmente hay que analizarlo, pero Mario usted
27 tal vez nos amplía el tema porque sí es un tema distinto, aunque don tino sea miembro del Concejo y
28 doña Catalina tenga una función pública, pero no tuvo nada que ver su desenvolvimiento aquí, con la
29 situación que se haya dado presuntamente en el Hogar; me puede aclarar don Mario por favor.

30

31 El asesor Legal Mario Contreras; me parece, soy de su misma opinión, debido de que la Asociación es
32 una persona jurídica diferente a ellos y que en todo caso si hubo una mala actuación de esa otra persona
33 jurídica, esa persona jurídica la sería la responsable y la que debe de afrontar las responsabilidades y en
34 el entendido de que no es una sucesión no es un ente municipal es un ente privado, para efectos nuestros
35 es un ente privado.

36

37 El Presidente Municipal; el tema evidentemente hay algunas cosas que revisar, pero creo que no sería el
38 mismo mecanismo doña Andrea, no sería un órgano director, no sería ese mecanismo.

39

40 La síndica Andrea Mora; de acuerdo muchas gracias.

41

42 El Presidente Municipal consulta si alguno desea el uso de la palabra.

1 Nadie solicitó el uso de la palabra.

2

3 Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con cincuenta y dos minutos.

4

5

6

7

8

9

10 ***José Pablo Cartín Hernández***
11 ***Presidente Municipal***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

12

13 ***hecho por: agmr***